



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos
en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Escobar La Rosa, Humberto Bartolome (orcid.org/0000-0001-6462-9949)

ASESOR:

Mgr. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo (orcid.org/0000-0003-1057-0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos
sus niveles

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico, la presente investigación a mi madrecita quien fue, la motivación y fortaleza para sobresalir airoso; asimismo la fe, el amor y la esperanza son palabras de mucha motivación personal que me llevo a este logro personal.

Agradecimiento

Doy un profundo agradecimiento a mi alma mater UCV de Lima Norte, quien, con una plana de docentes, encamino al arduo camino de formar como profesional, pese a ver obstáculos de trascendencia política.

Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de Estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de la información	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS.....	

Índice de tablas

Tabla N° 1, en la relación a la matriz de consistencia.....	12
Tabla N° 2, en relación a los participantes.....	13
Tabla N° 3, en relación a la validación de instrumentos de entrevista.....	14

Resumen

La investigación tuvo como **Objetivo general**, Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2022. Donde se enfocó sobre una adecuada fiscalización externo propio del Estado en base a la colaboración interestatal, con la finalidad de proteger los intereses económicos, transparentes e imparciales en la utilización de los presupuestos. **Metodología**, de enfoque cualitativo, tipo de estudio básico, diseño la teoría fundamentada, nivel de estudio descriptivo; técnicas aplicadas para el recojo de datos, la técnica de la entrevista, análisis documental, con sus respectivos instrumentos. El estudio **concluye**, que efectivamente, el funcionario público durante su participación en los contratos para la adquisición de bienes o servicios a favor del Estado, comete el delito de negociación incompatible cuando se desdobra al representar tanto al Estado y sus intereses privados, siendo ello, la mala práctica del funcionario; causando un severo daño a la administración pública, por sus intereses personalísimos económicos propios, durante su permanencia de gestión en el cargo, afectando de forma directa al erario del Estado y un perjuicio directo al dinero del Estado, producto del recaudo de todo los ciudadanos.

Palabras clave: Negociación incompatible, funcionario público, transparencia e imparcialidad.

Abstract

The general objective of the investigation was to analyze how the crime of incompatible negotiation affects budgetary employment by public officials in the Directorate of control and sanction of MINCETUR, Lima, 2022. Where it focused on an adequate external control of the State in based on interstate collaboration, in order to protect economic interests, transparent and impartial in the use of budgets. Methodology, qualitative approach, type of basic study, design of the fundamental theory, level of descriptive study; techniques applied for data collection, the interview technique, documentary analysis, with their separate instruments. The study concludes that indeed, the public official during his participation in the contracts for the acquisition of goods or services in favor of the State, commits the crime of incompatible negotiation when he unfolds by presenting both the State and his private interests, being this, the bad practice of the official; cause severe damage to the public administration, due to their very personal economic interests, during their tenure in office, directly reducing the state treasury and direct damage to state money, product of the collection of all citizens.

Keywords: Incompatible negotiation, public official, transparency and impartiality.

I. INTRODUCCIÓN

De la premisa de la realidad problemática, internacionalmente muchos países vienen afrontando el cáncer de la corrupción en sus diversas modalidades, donde la sociedad día a día percibe, que, en cada rincón del Estado existe una corrupción enquistada de cualquier índole; este flagelo se ha convertido en un fenómeno político, no hay político que no esté implicado en actos de corrupción; en lo social, las personas conscientemente pese estar a la vista se limitan a realizar denuncias; en lo económico, se pone en riesgo un país con un impacto negativo sobre sus presupuestos en sus entidades públicas; en base a ello nace el abuso del poder desde la posición de los funcionarios que manejan para su beneficio personal o grupal, limitando toda transparencia durante sus funciones en la administración pública.

En Latino América, no hay expresidente que durante su mandato que no esté implicado en actos de corrupción de cualquier índole, sobre la utilización de los recursos públicos de forma negativa, solo con fines de saciar sus apetitos personales y privados. Se han visto en los últimos años casos muy emblemáticos afectando de forma directa al entorno político de las autoridades, sobre todo de los funcionarios de mayor jerarquía, en ello el más sonado caso Odebrecht, donde los funcionarios tendrían un interés personal económico, para realizar el negociazo de su vida durante su poder en administración pública; razón por la cual es el factor que incidió en la desconfianza en las entidades democráticas latinoamericanas; sin embargo hay estados que vienen llevando reformas políticas con el fin de mejorar la gobernabilidad en todo sus aspectos económicos.

En el Perú, el índice de corrupción de mayor envergadura que persiguen los fiscales son los delitos de negociación incompatible; son considerados como delito especial, en vista que solo lo cometen los agentes en su función pública, como funcionario de la administración pública, es decir durante su gestión administrativa en el cargo público, donde el Estado lo confió para su administración económico para servir con lealtad hacia aquella sociedad que lo representa; sin embargo este cáncer de corrupción publica cada día crece a una escala incontrolable; pese estar literalmente establecido en el código penal artículo 399º respecto a la negociación incompatible, donde la pena es irrisorio teniendo como mínima de cuatro año y una

máxima de seis años, pero si vamos el daño económico que deja un funcionario público que muchas veces no es resarcido en su totalidad.

En el contexto local, el MINCETUR, tendría una mala gestión en el empleo presupuestal por los funcionarios para adquirir bienes o realizar contratos de servicios, desde su planeamiento hasta su ejecución; en buena cuenta los mismos funcionarios planean y ellos mismos lo presupuestan con montos sobrevalorados siendo Juez y parte sin una fiscalización externa; la causa, es interesarse indebidamente en beneficio propio por el poder de su puesto encomendado para poder intervenir en los contratos; la consecuencia, afectación directa al presupuesto económico del Estado por la poca transparencia e imparcialidad por infringir el deber fundamental por los funcionarios que intervienen en manejo e asignación presupuestal. La posible solución a la irregularidad, urge una adecuada fiscalización externo propio del Estado en base a la colaboración interestatal, siendo ello, la Contraloría General de la República, asigne comisiones especiales de forma inopinada que participe en las contrataciones que realiza MINCETUR, con la finalidad de proteger los intereses económicos, transparentes e imparciales en la utilización de los presupuestos del Estado.

Motivo por la cual, el **problema general** será, ¿De qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021? Relacionado este con el **problema específico1**, ¿De qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR?, y como **problema específico2** será, ¿De qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR?

La investigación se ha desarrollado bajo tres tipos de justificación, la **Justificación Teórica**, tendrá la finalidad de hacer conocer sobre la negociación incompatible como un delito especial que es cometido exclusivamente por los funcionarios públicos en el manejo económico presupuestal, en la **Justificación Práctica**, basado en la necesidad de implementar un control adecuado en el manejo presupuestal que es asignado a las entidades públicas para su gestión, donde se beneficiara el Estado peruano y por ende la sociedad. Al respecto de la

Justificación Metodológica, se tendrá en cuenta las fuentes que se relacionan al Derecho penal, y doctrinas que tratan la lucha contra la corrupción, legislaciones, jurisprudencias y entre otros, tanto en procedimientos y técnicas de información.

Seguidamente plantearemos respecto al **Objetivo General**, Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021; asimismo, como **Objetivos Específico1**, Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR; y como **Objetivo Específico2**, Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR. Finalmente, tendremos como guía el **Supuesto General**, La Negociación incompatible si afecta en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021; en la misma línea de ideas se tendrá como **Supuesto Específico1**, El interés indebido por el funcionario público si afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR; y como **Supuesto Específico2**, La auditoría interna si garantiza la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

II. MARCO TEÓRICO

La corrupción también se ha visto como una pandemia de rango mayor, uno de sus modalidades que cometen los funcionarios es el delito de negociación incompatible, que tienen una relación directa por su cargo en la contratación de bienes y servicios a terceros; bajo estas ideas desarrollaremos los **trabajos previos** relevantes para nuestra investigación.

En relación, a los **antecedentes nacionales**, se halló a Reyes & Vílchez (2017) sobre “La Imputación concreta en los delitos de negociación incompatible. Teniendo por objetivo, definir si se ha tutelado o no el principio de imputación concreta. Se utilizó el método inductivo, analítico sintético; siendo su conclusión, “puntualizando que no se ha tutelado el principio de imputación concreta en las sentencias por la negociación incompatible y Cohecho, expedida por las salas en los periodos comprendidos de 2011-2015, vulnerándose los principios a la defensa y de legalidad”.

Obregón (2018) estudio realizado “La prueba del dolo en el delito de negociación incompatible”. Siendo método inductivo. Concluye, “en la actualidad los habitantes se encuentran con instituciones públicas rebasados en el mal manejo presupuestal por malos funcionarios del sector público, dando como resultado una corrupción imperante, lo que obliga a crear otras política criminales, respetando el debido proceso”. Pajares (2021) en su estudio de “La complicidad del extraneus en el delito de negociación. Cuyo objetivo, determinar si la naturaleza del crimen de negociación incompatible permite admitir la complicidad del extraneus. Se utilizó el método inductivo. Concluye en su párrafo cuarto “Considera el crimen de mera actividad, siendo realizado la consumación en el momento que el extraneus efectúa el comportamiento literal al tipo penal, no existiendo hallarse restricción del espacio temporal que determine la oportunidad en la intervención del agente no exigidas en el tipo penal como extraneus”.

Trujillo (2021) en su estudio de “Criminalidad organizada en el delito de negociación. Cuyo objetivo, cual es el método de la criminalidad organizada por el crimen de negociación incompatible desde la posición de la fiscalía. Se utilizó el método de teoría fundamentada. Concluye “en el momento que se maneja de investigar los crímenes de corruptela del funcionario, el órgano persecutor, durante su trabajo debería de emplear el Código sustantivo, si hubiera la existencia que

precise de un clan organizado se debe aplicar el artículo 317 CP y la ley 30077, estando este último empleado por los fiscales especializados en la lucha contra el crimen”.

Espinoza (2021) sobre su estudio de autoría y participación en delitos de infracción de deber contra la administración pública, concluye, para tener una certeza razonable de la existencia de la autoría del crimen, ya sea por incumplimiento del deber o de un crimen de dominio. Los crímenes de incumplimiento de deber solo lo implantaron para los causantes de tipo directo y no para los coautores. Ni mucho menos para los causantes mediatos y los partícipes. En ese sentido se entiende, en estos preceptos solo existe una autoría única (p. 18).

Antecedentes internacionales, se ubica a Rodríguez-Cano & Cueto (2019) en su investigación titulada “El delito de negociación incompatible en la reforma legal”. Se utilizó el método inductivo. Concluye, “Que aún falta ver qué sucederá con este delito y cómo será recibido en los tribunales, ya que aún no hay un veredicto al respecto. Además, que volverá a ser el tema de actualidad cada vez que se acorrale puniblemente el interés que tenga un director frente a patrimonios externos sin tener que probar daños y perjuicios, como lo es el delito gestión desleal.

También se ubicó a Díaz (2016) titulada “El tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible”. Tiene como objeto general, establecer el criterio para determinar el tipo de injusto de los crímenes de colusión y negociación incompatible. Como conclusión obtuvo que, “a pesar del eficaz rendimiento del sistema de sanciones administrativas, aún le falta al derecho penal hacer frente a las graves consecuencias que provoca la corrupción en este ciclo de reclutamiento”.

Domínguez (2020), en su investigación titulada “Las negociaciones incompatibles como causal de despido en Chile”. Donde utilizo un método inductivo para el desarrollo del mismo. Asimismo, concluyó “respecto a las demás causales de despido que está estipulado en el Código del Trabajo, donde el núcleo que es la conducta ilegal está definido por diferentes concepciones jurídicas que no son de fácil delimitación. Finalmente, la conducta prohibida debe tener una característica principal que lo justifique como ilícito, como por ejemplo el aspecto económico”.

Gutiérrez et al. (2020), en su investigación denominada “Corrupción y su impacto en el presupuesto general del estado de Bolivia”. Tiene como objetivo general, Establecer el impacto económico de los actos de corrupción en el Presupuesto General del Estado ocurridos hasta la gestión 2018, a través de la identificación, cuantificación y exposición de estos hechos y la proposición de una nueva ley que mitigue y sancione. Finalmente, obtiene como conclusión “existen pocas investigaciones relacionadas respecto al daño económico que sufre el país en relación con el tema de corrupción, lo cual implica nuevos retos para las investigaciones futuras, ya que hay mayor cantidad de datos que analizar para obtener una visión más amplia del daño que origina este delito”.

Finalmente, a Católico & Santos (2018), en su investigación “La corrupción y la transparencia de las administraciones públicas, Colombia”. Donde se centra en estudiar la relación entre la corrupción y la transparencia de la administración pública en los territorios de paz en Colombia. Como conclusión, “el estudio demuestra la influencia de la corrupción respecto a la limitación de acceso a la información que tiene la población, puesto que existe servidores públicos corruptos que no demuestran mediante información la gestión que realizan ante la población”.

Ahora que asentamos nuestros antecedentes nacionales e internacionales que serán el motor durante el desarrollo de nuestra investigación.

Como **base teórica**, tenemos respecto al **objetivo general**, Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021. Para Condori (2021) en su estudio sobre los delitos de negociación incompatible; son los crímenes que las fiscalías de anticorrupción, ha utilizado con más frecuencia en acorralar a los funcionarios y servidores de la administración pública, donde hayan tenido participación en el contrato u operación a favor del Estado cual fuera la etapa en la que se participó.

Yuliawan (2018) indica el afán para la aplicación de la ley para la corrupción política no es fácil porque también están influenciados por el dominio de los partidos políticos e instituciones (...), que es feroz puede socavar los esfuerzos de aplicación de la ley sobre la corrupción política porque ciertamente hay muchas intervenciones de los partidos políticos. Según Frolova et al. (2019) señala, como una herramienta para administrar los territorios en varios niveles. es un serio obstáculo para el logro

del desarrollo sostenible continuo de una región, ya que impide la construcción de relaciones armoniosas entre Estado, gobierno, sociedad y empresa. Para Masters & Graycar (2016), *Making corruption disappear in local government*; señala, la corrupción del gobierno local es un fenómeno en todo el mundo (...) los ciudadanos de Victoria Australia creen que existe corrupción en el gobierno local y la experimentan, pero rara vez la denuncian a una agencia anticorrupción de otro lugar. Incluso cuando se informa, rastrear el resultado desde las autoridades estatales hasta el gobierno local se convierte en un ejercicio inútil, porque el acto corrupto se trata en marcos de políticas que lo hacen desaparecer de manera efectiva (...).

Tsepelev et al. (2019) señala, la posibilidad de aplicar a las personas el decomiso general de bienes como medida de sanción penal adicional sin necesidad de probar que fue obtenida por medios delictivos (como resultado del soborno). Estas y otras posibles medidas permitirán, en nuestra opinión, aumentar la eficacia de la legislación penal contra el soborno y otros delitos de corrupción y la corrupción en general. Pujijono et al. (2019) señala, la aplicación de la ley anticorrupción en Indonesia ha mostrado un desempeño estelar en la lucha contra la corrupción. Sin embargo, un historial tan bueno ha causado una consecuencia nefasta que es la disminución de la tasa de absorción del presupuesto, realización de proyectos y programas gubernamentales.

Ahora bien, seguido por nuestro **objetivo específico1**. Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR. Para Bustamante et al. (2018) indica que las corporaciones legales personificados por sus empleados públicos, se encuentran comprometidos de acuerdo a la constitución acatar, asimismo dar cumplimiento los encargos del Estado (...) esto no resulta difícil terminar que el servidor, que en virtud de sus funciones ignorar los deberes establecidos desde la Constitución y la Ley. Según González (2021) el tipo de crimen no tiene un cimiento alguno, empero tener una peculiar obligación donde otorga al autor que lo ha vinculado de manera valioso y en su forma directa con el bien jurídico tutelado. En ese sentido la infracción de esta obligación fundamenta la incriminación y la autoría en este tipo de crimen, que se le denomina crímenes de infracción del deber.

Para Torres (2020) sobre los actos de corrupción en las contrataciones del Estado a *consecuencia del covid-19, señala, dentro del derecho penal desde el principio de la intervención mínima solo se considera la acción cuando los otros controles sociales no sean suficientemente eficaces o adecuados para enfrentar un comportamiento antijurídico de un servidor público, por lo cual dentro de esta postura se considera que los delitos de corrupción están dentro del derecho penal es subsidiario a los otros controles. Iriarte (2022) indica, siendo una singularidad esencial del delito negociación incompatible es la búsqueda de la sanción al agente de cargo público que haya tenido un interés indebido en un contrato o proceso estatal, con razones diferentes a la administración pública con el fin de alcanzar un beneficio propio o un tercero, que se enmarca en un delito penal sujeto a la normativa. Siendo el bien jurídico el acervo de la Nación y el objeto de la defensa adecuada de los procesos de contratación y operaciones del estado con el objetivo de cautelar los recursos Públicos.*

Chanjan et. al (2020) los principales delitos de corrupción consideran al delito de la negociación incompatible como uno de los importantes crímenes contra la gestión pública asociados a la corrupción. Por ello consideran que la negociación incompatible está asociada a las acciones de un servidor público que hace uso indebido de manera directa o indirecta de su puesto para beneficiarse o beneficiar a un tercero en un convenio u proceso operacional del cual forma parte. Bardhan (2017) hay muchos casos en los que la corrupción es mutuamente beneficiosa entre el funcionario y su cliente, por lo que ni el sobornador ni el sobornado tienen un incentivo para denunciar o protestar. Asimismo, para Zikai (2018) la corrupción es un fenómeno mundial; la corrupción tiene un efecto adverso tanto en territorios adinerados como en los insolventes.

Finalmente, respecto al **Objetivo Especifico2**, Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR. Ramos (2018) la figura normativa del elemento normativo viene de la expresión del vocablo “indebidamente” que tiene una relación en la actuación de interesarse; de esa forma literal cuyo verbo rector que tiene por identificar a la figura tiene una acepción referida a una actuación material de interés por lograr un beneficio en amparo un cargo especial del cual goza y en atención al cual interviene de acuerdo a Ley.

Rojas (2018) señala concernir de forma directa compromete que el funcionario personalmente pone de manifiesto sus intenciones particulares sobre el contrato u operación; llevando a cabo los actos necesarios en lograr el resultado ansiado. Los autores Solís et al. (2018) esta figura penal, investiga en castigar a los funcionarios y servidores de la administración pública, que se interesa indebidamente en lograr un contrato u operación en favor del Estado, en la que interviene por motivo de su cargo para provecho propio o de un tercero. En la información que data el Ministerio Público, entre el 2016-2018, se han investigado un total de 18 343 procesos por delitos de corrupción de funcionarios, siendo muy habitual estos crímenes de negociación incompatible con 13,5 %. Mientras para Luz & Spagnolo (2017) dado el tamaño de los mercados de contratación pública y su propensión a la cartelización, parecen necesarias mejoras específicas en la legislación en todos los países considerados.

Para, Schultz & Harutyunyan (2018) señala, que, en primer lugar, las leyes de denuncia de irregularidades tienen una forma más sofisticada en los países de derecho consuetudinario que en el derecho continental; segundo lugar, la cultura y la práctica de la denuncia de irregularidades están mejor desarrolladas en los países de derecho consuetudinario debido a su origen temprano. Frías (2021) sobre el delito de interés indebido en la celebración de contratos, indica, el delito de interés indebido cuando se da dentro del establecimiento de un contrato es considerado como una acción de peligro concreto, puesto que se requiere que el comportamiento prohibido establezca una oportunidad de influir el en adecuado y acertado actividad de gestión pública o dentro de la funcionalidad de la administración del sector público.

En ese sentido Pezo (2020) indica, en la actualidad peruana y del mundo aún no se han realizado investigaciones asociados a la problemática criminal de la corrupción cerca de la negociación incompatible, y esta situación está generando conflictos dentro del ordenamiento jurídico nacional. Este tipo de delito se ha conocido recién en las últimas dos décadas (...) como un crimen de riesgo concreto asociado a un tema económico y de patrimonio dentro de un marco de límites y defectos administrativos, donde se debe analizar la dualidad del interés debido e indebido. Los autores Ahmad & Salahuddin (2020), definen mientras los funcionarios públicos presentes en el sector público ejercer sus facultades discrecionales mediante

desviación de poder y abuso de confianza, seguirá siendo un esfuerzo frágil para formular las regulaciones contra el bajo nivel de Corrupción.

Finalmente, como **enfoque conceptual** de la investigación, se precisa, **delito de negociación incompatible**, delito especial cometido por el agente publico ya sea un funcionario o servidor en plena actividad funcional que tiene bajo su cargo el manejo presupuestal del Estado para determinados fines; sin embargo su actuar con un **interés indebido**, sacar un provecho para beneficio personal, y paralelamente en favor de un tercero, donde patrocina en nombre de la entidad que realiza el contrato, originando un beneficia irregular en provecho propio y del tercero, obviando la **transparencia e imparcialidad**, durante su ejercicio funcional que participo en los procesos de contrato afectando el interés de la sociedad como, **Funcionario Público**, asignado mediante una norma expresa, tiene bajo su cargo a los servidores públicos y empleados de confianza para la **Administración pública**, manejo de la entidad estatal mediante el cual sirve a la comunidad promoviendo el bien común, para lograr cambios eficaces y positivos, para lo cual es necesario una **Auditoria interna**, que permite evaluar y verificar la correcta gestión en el manejo de los recursos, lo que garantiza un buen funcionamiento en la gestión estatal.

III. METODOLOGÍA

La investigación se ha desarrollado bajo el **enfoque cualitativo**, bajo este enfoque se tratará de analizar, examinar e interpretar sobre el fenómeno en estudio, siendo la negociación incompatible y los funcionarios públicos, en base a esas ideas recopilaremos información pertinente y útil para ampliar nuestro panorama de estudio. Según Maxwell (2019) ayuda a entender desde la percepción, como es la forma en su naturaleza real social, considerándose una realidad toda una dinámica; en lo epistemológico valora la validez la bondad de un conocimiento, es decir la cualitativa lo asume desde la vía inductiva, porque parte de una realidad concreta, en base a los datos se llega a teorizar en su posterior.

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es de tipo **Básica**, razón por la cual se indagará sobre los datos que tenga un concomitante al fenómeno del estudio, en nuestro caso el objeto, donde tendrá en proporcionar nuevos conocimientos a lo relacionado a las categorías que serán materia de análisis y estudio, siendo esto la negociación incompatible y los funcionarios públicos; en palabras de Carrasco (2017) su finalidad de estudio es solo profundizar los conocimientos científicos en acorde a la realidad, busca perfeccionar el contenido de las teorías científicas.

Tendrá diseño la **teoría fundamentada**, para Lora et al. (2017) esta teoría se enfoca en difundir la visión interpretativa de la vivencia real de la vida como sociedad, interactuando la ciencia fenomenología para explicar en su naturaleza a la persona; en esa línea los datos que se van obtener información de fuentes bibliográficos, vale decir los artículos científicos, serán interpretados gracias ello; asimismo para tener una evidencia concreta de la expresión acudirémos a la guía de entrevistas para recoger las ideas y expresiones de los especialistas y tener un entendimiento propio de la investigación que se versa.

El nivel a tomar cuenta será **descriptivo**, en palabras de Carrasco (2017) la investigación responde a las preguntas, dando una referencia de sus características, en sus cualidades internas y externas, teniendo en cuenta los rasgos y hechos que ocurren en el tiempo respecto a los fenómenos en su realidad. Por lo tanto, para vuestra investigación se describirá las respuestas de las preguntas puestas en relación a las categorías y subcategorías.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para poder enfocar nuestro estudio de investigación de una forma dinámica es importante la identificación de las categorías, que nos permitirá ahondar el estudio junto con las subcategorías para analizar los resultados de la información.

Tabla1

Respecto a la matriz de consistencia

Categorías	Sub categorías
1. Negociación Incompatible	- Interés indebido - Transparencia e imparcialidad
2. Funcionarios Públicos	- Administración pública - Auditoría interna

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de Estudio

El escenario para la investigación se considera la provincia de Lima, en vista que se relacionan con diversos distritos donde se manifiesta la concurrencia sobre el problemática formulada, en ese contexto de ideas los lugares que se va aplica el instrumento para realizar la entrevista bajo la guía de entrevista, serán MINCETUR, ubicado en la avenida Jorge Basadre N° 610, calle uno oeste 50 Distrito San Isidro, seguidamente acudiremos a la fiscalía anticorrupción de Lima Centro, siendo ello fiscales especializadas para combatir los delitos de corrupción, ubicado en la avenida Abancay N° 491, cuyo número central telefónico es 625-5555; asimismo acudiremos a la procuraduría anticorrupción del MINJUS, ubicado en Avenida Arequipa N° 5060 Distrito de Miraflores; estudios jurídicos ubicados en la avenida Izaguirre N° 210, distrito de Independencia. Todo ello mencionado tendrá la selección apropiada para la entrevista, siendo ello expertos en la materia penal, teniendo la experiencia por el tiempo que tienen en la administración de justicia con amplia trayectoria en su campo de trabajo.

3.4. Participantes

Respecto a los intervinientes que son materia de estudio será los funcionarios que tienen la administración pública y los especialistas en lo penal, donde se procederá con la intervención de la guía de entrevista, donde será de mucha relevancia el

recojo de datos en vista que por su trayecto y experiencia por el tiempo que prestan a la entidad pública véase tabla 2.

Tabla 2

En relación de participantes de la investigación

Entidad	Apellidos y Nombres	Experiencia
Vocal Superior del Fuero Militar policial	Mgtr. Cabrera Cruces, Gilmar	25 AÑOS
Poder Judicial	Mgtr. Melo Falcon, Johrly	15 AÑOS
Ministerio Público-Fiscalía de la nación	Fiscal Vega Marchinares, Katia	08 AÑOS
Red de DDHH/CIDH	Quispe Illanes, Alfredo	01 AÑO
06 abogados(as) de diversos estudios jurídicos privados	Campos Vara, Yarith	08 AÑOS
	Condori Ccori, Rufino	08 AÑOS
	Maldonado La cotera, Elena	20 AÑOS
	Merejildo Vicuña, Wilbert	15 AÑOS
	Peralta Trujillo, Luis Antonio	18 AÑOS
	Piedra Denegri, Yliana	09 AÑOS

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Siendo el estudio de enfoque cualitativo, para ello el más apropiado respecto a las técnicas para la recolección de datos será **la entrevista y análisis de fuente documental**, según Sánchez et al. (2021) es la técnica donde la interviú es a profundidad bajo una entrevista cara a cara, vale decir de la parte que realiza las preguntas el entrevistador, y la otra parte donde responde el entrevistado; todo ello con la finalidad de conocer su opinión y su perspectiva de las categorías que se van estudiar. En el contexto de ideas descritas la aplicación se aplicará las técnicas con sus respectivos instrumentos llamase, **la guía de entrevista y guía de análisis documental**, cuyo fin es de recolectar a las categorías de estudio como es negociación incompatible y funcionarios públicos, donde el éxito estará de acuerdo a la información brindada, donde tendrá un detalle de un tema a profundidad. Para,

tener una legitimidad vuestros instrumentos tanto para la entrevista como para el análisis documental serán validados por tres expertos metodólogos. Véase tabla3.

3.6. Procedimiento

Se da por inicio desde la identificación del tema a estudiar, siendo ello la línea en Derecho penal, con interrogantes y supuestos, llegando al título de Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos, en base a la aprobación de vuestra asesora académica, se procederá a identificar las categorías de estudio para la recolección de los datos, en palabras Mendoza & Ávila (2020) los instrumentos que se van emplear para la recolección de datos para el estudio científico debe ser de fuente confiable y objetivo; asimismo debe tener una autorización previa a recolectar los datos; en el contexto de ideas vertidas, para ser objetivos se realizara una separación de la categorías, en ese entender la categoría1 será la negociación compatible relacionado con las subcategorías el interés debido y el interés indebido; la categoría 2 funcionarios públicos, con las subcategorías Infracción del deber especial y empleo presupuestal, todo ello con la finalidad de hacer un procedimiento reflexivo, de descubrir e interpretar los hechos.

3.7. Rigor científico

Para su desarrollo se tendrá en cuenta el rigor intelectual, es decir se tendrá un adecuado control en la calidad de información puesta en análisis, relacionado a las categorías de estudio; para autores Bravo & Osorio (2017) donde precisa que el rigor tendría concepto de transversal para poder desarrollar una investigación, donde permitirá valorar su aplicación remirado y científica respecto a los métodos de investigación aunado a ello las técnicas para obtener y el proceso de la información.

En esa línea de ideas, el rigor de la investigación se evidenciara a partir del tratamiento de toda información obtenida de los especialistas adquiriéndose bajo un análisis meticuloso para que tenga una confiabilidad científica; respecto al rigor de la guía de análisis documental, se realiza bajo el sistema estructurada de filtros porque nos permitirá tener una información relevante y confiable para la investigación, obviándose toda información genérica redundante, así tener una investigación de carácter científico con validez y confiabilidad.

Tabla 3

En relación a la validación de Instrumentos de la guía de entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
Instrumentos	Datos generales	Cargo o Institución	porcentaje
Guía de entrevista	Dr. Ruelas Llerena, Luís Efren	Docente UCV-Lima Norte	94 %
	Mgtr. Huaman Gutierrez, Zoraida Judith	Docente UCV-Lima Norte	99.5 %
	Mgtr. Aceto Luca	Docente UCV-Lima Norte	95 %
Promedio:			96.2 %

Fuente: Elaboración propia

3.8. Método de análisis de la información

Por ser de naturaleza cualitativa vuestra investigación, el análisis se regirá por la hermenéutica, porque nos permitirá una interpretación donde se tomara los principios del derecho relacionado en lo penal; seguido por lo analítico, su base está en la identificación del problema para elegir el proceso adecuado para generar nuevos supuestos; lo descriptivo, mediante este método se describirá los hechos materiales en el terreno es decir en el recojo de datos mediante la guía de análisis documental todo lo relacionado a las categorías de la negociación incompatible y los funcionarios públicos; en lo interpretativo, se tendrá en cuenta la norma penal textualmente el artículo 399º de la negociación incompatible.

3.9. Aspectos éticos

La ética en una investigación es fundamental; los principios éticos emanados por la casa de estudios Universidad Cesar Vallejo, es la **RVI N° 110-2022 VI-UCV**, bajo

ello se regirá los parámetros que establece en ello; acatando los principios de la **beneficencia**, el participante o el actor de la entrevista sus opiniones vertidas será reservado, su tratamiento solo será para fines investigativos del estudio, la **no maleficencia**, se evitara diálogos negativos a pueden afectar a los actores de la investigación en sus opiniones e ideas vertidas; la **autonomía**, todo participante que vuelca sus ideas será de forma voluntaria en las entrevistas que se realizara; finalmente al principio de **justicia**, el respeto a la persona humana es un derecho emanado en la norma primigenia de la constitución, por lo tanto se restara como tal. El estudio se basará en la norma internacional del APA 7, para su desarrollo en todo lo relacionado a citas y otros de carácter investigativo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Finalmente los resultados recogidos en aplicación de los instrumentos de recojo de datos se obtuvo información relevante para nuestra discusión, donde se desarrollara de forma dinámica y versátil para su mejor entendimiento académico, que será de estructura piramidal, en base a ello se iniciara del objetivo general a lo específico; por lo tanto las fuentes son de garantía fidedigna, tanto en hallazgos de la entrevista y del análisis documental; sin mucho preámbulo damos inicio respecto al **Objetivo General**, Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

Desde el punto de vista de los especialistas entrevistados:

Lo cual se planteó, **de acuerdo a su experiencia, considera usted que la negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos**, en relación ello las respuestas de los especialistas fueron:

Según Cabrera (2022) Más que afectar el presupuesto, afecta la calidad del producto o servicio, en razón que son el mismo presupuesto se podría obtener mejores productos o servicios.

Para Campos (2022) En este caso debemos ser claros, que la negociación incompatible es el beneficio del delito que comete el funcionario público es decir durante su gestión en la función del cargo que el estado lo nombra como servicio público.

Condori (2022) La afectación de este delito es la mala práctica del funcionario Público el busca su beneficio y eso daña a su gestión se aprovecha de la función pública que él fue puesto para ejercer su cargo.

Maldonado (2022) La función pública cada día está mal vista por todos los casos de corrupción que se evidencian, la negociación incompatible es un delito que no es ajeno a nuestro país, siendo estos casos de relevancia legal en las instituciones a nivel local y nacional ya que el funcionario público se aprovecha de su función pública en su propio beneficio o de terceros.

Melo (2022) En esencia el cuando hablamos de negociación incompatible hacemos referencia a la sanción que recibe una persona, necesariamente servidor y/o funcionario público, quien antepone sus intereses en provecho propio o de

terceros de forma indebida frente a los intereses de la administración pública, en el contexto de un contrato u otra operación realizada por el Estado. Es decir, hablamos de esta figura cuando ya existe un presupuesto destinado a una determinada licitación o adquisición por parte del estado, así que no estaríamos ante una afectación al presupuesto público directamente.

Merejildo (2022) Es evidente la afectación al erario nacional que se produce e irroga al Estado la conducta de aprovechamiento del cargo por los funcionarios públicos, y como consecuencia esto va en desmedro del bienestar en obras para la población.

Peralta (2022) Desde el punto de vista económico es innegable porque restringe los contratos con el estado o entidades locales como municipalidades y órganos descentralizados.

Piedra (2022) Como abogada penalista opinó que si afecta mucho a la función pública del servidor cuando no cumple una adecuada función en los cargos públicos que ellos son responsables de su conducta y mal manejo del presupuesto estatal.

Quispe (2022) Definitivamente el gran afectado es la sociedad con los comportamientos de doble sentido moral de los funcionarios que tienen todo el poder durante su intervención en el contrato o servicio, un interés debido que aparentemente están al cuidado del Estado; sin embargo, por otro lado, está el interés indebido a su provecho económico propio.

Vega (2022) El delito de negociación incompatible se dará solamente cuando la actuación del funcionario público se desdobra al representar tanto al Estado como a sus intereses privados, es decir, cuando se interesa indebidamente en el contrato u operación a su cargo. Por otro lado, la negociación incompatible afecta directamente el patrimonio del Estado, ya que el perjuicio se da directamente el dinero del Estado producto del impuesto que es recaudos por el aporte de todos los ciudadanos peruanos. Motivo por el cual, el funcionario público afecta a los recursos ordinarios del Estado, al momento de dirigir a quien le va a dar la buena pro de una obra o licitación pública en provecho propio o de un tercero. Por último, se afecta el ejercicio presupuestal del Estado Peruano.

En, la misma línea de ideas pasamos a la pregunta dos, **Cree usted el delito de negociación incompatible es cometido por los funcionarios, en la adquisición de bienes y contratación de servicios a terceros.**

Cabrera (2022) Por las noticias se tiene conocimiento que tal delito se produce en la realidad, y quienes podrían cometer dicho ilícito, generalmente los funcionarios que laboran en las contrataciones del Estado.

Para Campos (2022) El tipo penal es muy claro en este delito está tipificado en código penal artículo 399 donde nos dice que la negociación incompatible es el aprovechamiento indebido del cargo de su función pública.

Condori (2022) El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta se interesa en provecho, propio o de un tercero.

Maldonado (2022) Evidentemente que si la mayoría de funcionarios incurren en el delito de negociación incompatible, ya que vemos que la mayoría de servidores buscan un beneficio para uso personal, lo cual lo convierte en un mal funcionario público que aprovecha el cargo sin importar el daño que ocasiona al estado en facto económico.

Melo (2022) Esta figura necesariamente implica la ejecución delictiva de un funcionario o servidor público que antepone sus ideas en provecho propio o de tercero de forma indebida frente a los intereses de la administración pública.

Merejildo (2022) Es uno de los elementos que se ha considerado como actores del tipo penal submateria, siendo que es a partir de como servidor de la administración pública que se tiene el manejo, la administración o la coordinación sobre los bienes del Estado y como tal son pasibles de la atención dolosa de terceros para aprovecharse para su beneficio económico.

Peralta (2022) Siempre y cuando el interés del funcionario va direccionado al contrato con el tercero en la adquisición de bienes o cualquier prestación de servicio SI.

Piedra (2022) Debemos tener en cuenta que este delito solo lo cometen los funcionarios públicos por ser un delito especial, en muchos casos los trabajadores del sector público son involucrados en delitos de corrupción de funcionarios públicos.

Quispe (2022) El funcionario al tener el manejo de los presupuestos del Estado, piensa que es su billetera, al realizar compras con precios sobrevalorados

en la adquisición de los bienes o servicios, por ser un agente del Estado si es calificado en el tipo penal del delito de negociación incompatible.

Vega (2022) El delito de NI se caracteriza porque se busca sancionar al garante funcionaria que se interesa indebidamente en cualquier contrato u operación pública; debido a fines ajenos a la administración pública. Para obtener provecho propio o de tercero. Por tanto, el mismo tipo penal exige una acción positiva. Es decir, una acción material con relevancia penal. Sujeto a un juicio normativo. En esa medida, el tipo contiene un elemento normativo que se expresa en el vocablo “indebidamente” que va asociada a la acción de interesarse; de manera que literalmente el verbo rector que identifica al tipo tiene una acepción referida a una acción material de interés por lograr un beneficio valiéndose del cargo especial del cual goza y por el cual interviene de acuerdo con ley. Por otro lado, al adquirir bienes muebles o inmuebles y/o contratar servicios con un tercero con el cual tiene relación familiar, por parentesco o amical constituirá el delito de negociación incompatible por lo referido líneas arriba.

Recorriendo a la tercera incógnita para nuestra investigación, **considera usted, que la ley es severa en la sanción a los funcionarios que cometen este tipo de delitos.**

Cabrera (2022) El sistema de penas es integral y no puede determinarse aisladamente para un tipo penal, puesto que podría no congruente con el sistema.

Para Campos (2022) Para mi opinión se debe modificar el tipo de condena ya que cada día la corrupción gana espacio en nuestra función pública.

Condori (2022) Si considero que este tipo de sanción de la pena privativa de libertad recae en el funcionario público por el hecho delictivo que el cometió en su gestión.

Maldonado (2022) Las penas en este tipo penal no son tan severas, para este tipo de delitos debería incrementarse las penas, por las consecuencias tan graves que trae para el desarrollo de nuestro país.

Melo (2022) No es un problema de Ley, sino un aspecto de política criminal sobre persecución de delitos de corrupción poco efectiva.

Merejildo (2022) Sobre el tema del quantum de la pena que prescribe la norma sustantiva, siempre es lo que se fija conforme a la modalidad y otros requerimientos acusatorios, siendo que para el tipo que nos avoca si considero que la sanción de

pena efectiva por sentencia condenatoria responde al promedio de castigar la conducta de los actores responsables de este delito.

Peralta (2022) Entendiendo que las penas deben ser proporcionales con el delito considero que SI.

Piedra (2022) En mi trayectoria como abogada ejerciendo la defensa legal en muchos casos, este delito es sancionado tal como lo establece el nuevo código penal del año 2004 que solo cometen el servidor público con penas de tercios inferiores no mayor de 6 años.

Quispe (2022) Desde mi punto de vista personal, la pena es irrisoria porque el funcionario público defrauda la confianza que lo dio el Estado, con su interés indebido deja severas afecciones a la sociedad y los presupuestos del Estado.

Vega (2022) Considero que, la pena impuesta por el delito de negociación incompatible que va de pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis (...) Por otro lado, modificaría la inhabilitación de los funcionarios o servidores públicos que cometen el presente delito, a una inhabilitación de forma definitiva dentro del Estado como servidor o funcionario público. Así mismo, lo extendiera para el tema de poder ser proveedor con el Estado dicha persona que sea sancionada con el referido delito debería tener prohibido de por vivir de poder contratar con el Estado peruano.

Resultados que fueron obtenidos desde el punto de análisis documental

Para tener una certeza razonable de la investigación y teniendo una relación con el objetivo general se acudió al Recurso de Nulidad 2770-2011. Fundamento destacado 3.1. sobre la Estructura típica del delito de negociación incompatible; en ese sentido el Estado confía al funcionario público que está facultado a intervenir en los contratos de selección en representación del Estado, teniendo la competencia para firmar contratos u operaciones, todo ello de acuerdo a ley y sus reglamentos, o caso contrario es nombrado bajo una resolución la participación.

Respecto al **Objetivo específico 1**, Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción del MINCETUR.

Desde el punto de vista de los especialistas entrevistados:

Ante, ello se planteó la siguiente pregunta, el funcionario público es transparente en realizar los contratos en representación del Estado, las respuestas fueron, según Cabrera (2022) El funcionario público debe ser transparente, la negociación incompatible se produce en un ámbito no transparente.

Campos (2022) No todos los funcionarios son transparentes como toda institución pública hay malos y buenos funcionarios algunos si saber ejercer sus cargos en la función y servicio público que el estado los asigna en sus cargos.

Condori (2022) Los principios son los que cada funcionario público no es transparente con sus funciones que la nación confió en ello para sus cargos.

Maldonado (2022) Hay ejemplos muy claros, que lamentablemente los funcionarios no son transparentes en el ejercicio de su función pública muchos casos de corrupción, a generado una mal imagen en la función pública y en muchos sectores de las instituciones públicas hay mucha corrupción.

Melo (2022) Las noticias diarias dan a entender que existe un porcentaje de funcionarios que no ejercen su función acorde al principio de lealtad y legalidad.

Merejildo (2022) Él debe ser de la función pública es la norma a cumplirse, sin embargo, es la conducta del servidor la que por diversas razones vulnera el estatuto de verdad, eficiencia y honestidad que comportan la transparencia en las relaciones contractuales.

Peralta (2022) Dada la alta carga de denuncias desde las altas esferas del estado como se está observando con contratos de obras adjudicadas en las provincias de Chota-Cajamarca y Cajatambo donde se incluye al ministro de vivienda o en el caso del alcalde del distrito de Carabayllo quien ha sido removido de su cargo mientras se lleven las investigaciones y otros ejemplos a nivel nacional mi respuesta es NO.

Piedra (2022) Para nada no es transparente ya que en estos años la corrupción en nuestro país acrecido de una manera incontrolable y muchos, trabajadores de la función pública están denunciados por corrupción.

Quispe (2022) Transparente es la ventana de su casa; porque, al intervenir como representante del Estado en los contratos, la gran mayoría de los funcionarios siempre buscan algo personal, en ese sentido no hay transparencia ni ética profesional al realizar los contratos.

Vega (2022) En mi opinión, valorar si el funcionario o servidor público actúa con transparencia o probidad al momento de realizar la contratación de un bien mueble, inmueble o servicio con un tercero, sea esta, persona natural o jurídica, es un tema netamente subjetivo ya que, se presume que dicha persona va a actuar de una manera justa proba e imparcial en base al código de ética que regula la carrera universitaria que ha seguido. Sin embargo, el tema de actuar de forma correcta se basa en temas relacionados al aspecto ético y moral de cada persona, siendo que, dicho aspecto sería un tema valorativo subjetivo de cada persona.

Ahora bien, seguidamente pasaremos a la segunda pregunta en la relación al objetivo específico 1, **cómo influye la infracción del deber en el manejo presupuestal del Mincetur**, teniendo como respuesta de los especialistas, para Cabrera (2022) Influye en que se compren productos de mala calidad o servicios deficientes: asimismo se afecta el presupuesto (mal uso de éste).

Campos (2022) Para mi opinión es donde se rompe la función pública del servidor y el estado al que el servidor público con su conducta se aprovecha del cargo en la institución pública que él se desempeña.

Condori (2022) Cuando uno ejerce una función en instituciones públicas es para desempeñar el cargo con transparencia y eficacia, pero muchos profesionales cuando asumen sus cargos dan mal uso al manejo, económico de la institución pública en nuestro país no es ajeno al mal manejo presupuestal.

Maldonado (2022) La falta de transparencia y profesionalismo en las instituciones públicas, las coimas a terceras personas y contrataciones públicas son vinculadas a temas de corrupción de funcionarios públicos, lo cual trae como consecuencia la falta de desarrollo a nuestro país.

Melo (2022) Recordemos que la infracción del deber, en palabras simples, es cuando el autor realiza una conducta prohibida infringiendo un deber especial. Así, esta acción va a afectar la gobernabilidad de la entidad a la cual pertenece y de la cual ejercer alguna responsabilidad, ya sea en poca o en gran medida.

Merejildo (2022) Es consecuente la acción del servidor público frente a cumplir con las normas establecidas para el desempeño de su función, las mismas que se derivan de su formación profesional en cuanto a la ética y sobre todo al régimen laboral, para que no sólo cumpla, sino que inspire un buen manejo del presupuesto en beneficio institucional y social conforme al trabajo del Mincetur.

Peralta (2022) Si influye, por ejemplo, si se realizan consultorías improductivas es lógico que los pagos que son parte del presupuesto destinados a terceros por contratos de servicios por terceros (ordenes de servicios) siendo así la infracción del deber de no realizar una buena convocatoria, selección repercute en el manejo presupuestal no solo por el gasto realizado si no por el estudio mal hecho que no servirían para toma de decisiones en las acciones de la problemática encontrada.

Piedra (2022) Debemos saber que el Derecho penal y procesal penal sanciona la conducta de las personas cuando se comete los delitos que nuestra norma legal sanciona en estos casos de negociación incompatible en este caso Mincetur no es ajeno a temas de corrupción en sus funcionarios públicos.

Quispe (2022) Definitivamente si influye, porque al romper ese deber especial de proteger al Estado, ocasiona una lesión típica al bien jurídico, es decir por omitir sus funciones.

Vega (2022) La infracción de deber por parte del agente constituye solo un elemento objetivo más del delito de peculado, elemento que para tener trascendencia penal debe ir acompañado de otros elementos objetivos del delito funcional de que se trate, de modo que la simple infracción de deber no tiene contenido penal.

Recorriendo a la tercera incógnita para nuestra investigación, **cuáles cree que son las penas adecuadas para estos tipos de delitos.**

Cabrera (2022) Para establecer la pena adecuada debe realizarse en forma integral en los delitos que se cometan en agravio del Estado.

Campos (2022) El código penal nos dice que la condena como esta tipifica no menor de cuatro años y mayor a seis, pero el daño que ocasiona a la institución es más perjudicado en el aspecto económico genera daño al estado.

Condori (2022) Nuestra normal legal castiga a este tipo de delitos sabemos que hay muchos casos y casaciones que el comportamiento típico del delito es el servidor público.

Maldonado (2022) Las penas deberían ser reformadas incrementándose severamente la pena a mínimo 15 años de pena privativa de la libertad, e inhabilitación de por vida para ostentar cargo público, por las consecuencias tan graves al desarrollo del país.

Melo (2022) Corresponde al daño o consecuencia lesiva que sufrió la entidad, sin olvidar que la sanción a impartir debe ser ejemplificada.

Merejildo (2022) Actualmente las penas establecidas van de cuatro a seis años, siendo que se debería reformar las leyes sobre la materia para aumentar las penas a cuyo resultado y efectividad se evidencie la presencia de la autoridad judicial y fiscal en representación del Estado.

Peralta (2022) Como estoy de acuerdo con la pena impuesta según el código penal no habría más adecuada.

Piedra (2022) Durante estos años ejerciendo mi vocación como abogada especializada en el Derecho penal el código es muy claro para sancionar este delito, pero si debe ver alguna modificación normativa en materia legal sería de mucha importancia.

Quispe (2022) Si, bien es cierto las penas son irrisorias como máximo 6 años, la defalcación de los caudales del Estado son irreparables; por ello los legisladores deben de adecuar de acuerdo al daño causado al Estado.

Vega (2022) Con respecto a este delito que considero que pena que se ha impuesto esta de acorde al bien jurídico protegido vulnerado, que va la pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa es una pena que se ajusta los parámetros establecidos por ley y estarían de acorde con la vulneración del bien jurídico protegido.

Resultados que fueron obtenidos desde el punto de análisis documental

Para tener una certeza razonable de la investigación y teniendo una relación con el objetivo específico 1 se acudió al autor Vera, J. (2017) Alcances del delito de Negociación incompatible y su aplicación a la Casación N° 231-2017 Puno. Donde considera, **este**

delito se evidencia como bien jurídico protegido la correcta administración del ente estatal, y como bien jurídico específico la imparcialidad de los agentes públicos, la actuación desleal del funcionario público se considera como delito de peligro abstracto.

Por último, los resultados, respecto al **Objetivo específico 2**, Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

Desde el punto de vista de los especialistas entrevistados:

Ante, ello se planteó la siguiente pregunta, Existe o se realiza una auditoría interna, respecto a los presupuestos empleados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos, las respuestas fueron, según Cabrera (2022) Si la auditoria interna se paga con presupuesto de la misma entidad, no podemos esperar resultados positivos lo ideal sería una auditoria externa, pero simultánea al proceso de contratación.

Campos (2022) En este caso muy pocas veces las auditorías cumplen la función con parcialidad en estas instituciones, pero si fuese necesario de mucha importancia.

Condori (2022) Si es muy importante con esto puede reducir los temas de corrupción en el manejo de la licitación que el estado a través de sus organismos e instituciones públicas que cada servidor debe ser supervisado por instituciones de control interno y externo.

Maldonado (2022) Las auditorias son deficientes, ya que son muy importante para así tener un control más transparente en cada servidor público, que debe ejercer su función para el puesto, que está a su cargo en las instituciones del estado peruano.

Melo (2022) No.

Merejildo (2022) Está prescrita en la normatividad administrativa que se cumpla con los procesos de auditoría para las relaciones contractuales que realiza el Estado para cumplir sus metas y la ejecución de los proyectos y programas de la institución.

Peralta (2022) Claro si existe está a cargo de Órgano de Control Interno para el caso del MINCETUR es el Sistema de Control Interno (SCI)

Piedra (2022) Ya existe, pero en algunos casos no cumple con una buena autoría que sea muy aplicable en estos casos de presupuesto que el estado asigna a las instituciones públicas.

Quispe (2022) Las auditorías internas se realizan a la incoación de las denuncias interpuestas por terceros; sin embargo, al ser interno todo queda en casa, lo que no habría una claridad en el empleo presupuestal del Estado en la adquisición de bienes y en la contratación de los servicios.

Vega (2022) Con respecto a las auditorías internas que se da en cada Institución Pública, se da por temas de transparencia ante la entrada o salida de un gerente o funcionario de alto nivel dentro de las Empresas del Estado, para saber, que el funcionario no haya hecho malversación de fondos.

Ahora bien, seguidamente pasaremos a la segunda pregunta en la relación al **objetivo específico 2**; los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma transparente e imparcial los contratos en el MINCETUR, teniendo como respuesta de los especialistas, para Cabrera (2022) En esta pregunta no podría contestar, en razón que no trabajo en dicha entidad, Campos (2022) Los funcionarios cada día pierden los principios éticos profesionales en su gestión pública al servicio de su cargo en administración del estado.

Condori (2022) El delito de negociación incompatible sanciona al funcionario o servidor que se interesa independientemente de un contrato en que interviene por razón de su cargo para provecho, propio o de tercero. El mencionado interés puede darse en los actos preparatorios del contrato durante su ejecución de infringe la ley.

Maldonado (2022) La mayoría de funcionarios públicos no son transparente en el ejercicio de sus funciones, ya que si hablamos de los contratos con el Estado se debe ser muy riguroso en cumplir con todos los requisitos que establece dichas contrataciones, para que así tengamos una gestión con transparencia en el manejo del presupuesto estatal.

Melo (2022) Las noticias dan a entender que no.

Merejildo (2022) La ley establece los parámetros y requisitos para que el servidor público realice con probidad sus funciones, siendo tangible que la realidad

de los hechos es que no siempre la conducta personal está acorde con dicha norma de ética profesional.

Peralta (2022) No tengo conocimiento sobre los funcionarios del MINCETUR

Piedra (2022) Los funcionarios públicos deben tener conciencia que la gestión de su función pública y la falta de compromiso en sus cargos la falta de principios y valores genera una desconfianza en nuestra sociedad y en la función estatal.

Quispe (2022) Los funcionarios involucrados en la adquisición; también están involucrados en la investigación por delitos de corrupción, en ello se entiende que su actuación no fue tan transparente e imparcial en su participación de contratos que realizan en representación del Estado.

Vega (2022) Con respecto a la presente pregunta, los funcionarios y servidores públicos son evaluados en aspecto psicotécnico y de conocimiento a efectos de que cumplan con el perfil del puesto al cual están aplicando para un puesto laboral en el sector público, siendo que, ellos obligado a cumplir con sus deberes como servidores públicos, motivados por las transparencia e imparcial en los contratos celebrados en nombre y representación del MINCETUR.

Finalizando las entrevistas pasaremos a nuestra última pregunta en la relación al **objetivo específico 2**; Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios, teniendo como respuesta de los especialistas, para Cabrera (2022) Para responder dicha pregunta habría que preguntar a los usuarios, si están satisfechos o no, del servicio o producto adquirido por los funcionarios.

Campos (2022) Sabemos que los recursos del estado peruano son del ministerio de economía y finanzas esto presupuesto son destinados para una función en el manejo de mejoramiento de cada institución pública pero la corrupción es lo que genera que no hay transparencia en el servidor público.

Condori (2022) La falta de profesionalismo es que cada funcionarios comete actos de corrupción, muchas veces el dinero del estado es mal utilizado por no hay un adecuado control que este pendiente con estos malos funcionarios que no tienen el perfil adecuado y el profesionalismo que todo servidor debería ejercer sus principios al servicio de su función y cargo de cada institución que él se desempeña pero en la realidad esto cada día la corrupción crece en cada rincón de las instituciones públicas.

Maldonado (2022) Los funcionarios no realizan un manejo adecuado de los presupuestos asignados, ya que la mayoría no logra llegar por méritos propios a ocupar cargos en el Estado, sino son personas del entorno del gobernante de turno que no están preparados para ejercer dicha función, y en esa línea de trabajo la corrupción nunca va a desaparecer.

Melo (2022) Los funcionarios como tal no reciben dinero alguno del tesoro, son las áreas usuarias las que solicitando algún bien o servicio para satisfacer alguna necesidad de la entidad. Sin embargo, los problemas de corrupción se generan ante una mala o ambigua solicitud que realizan en área usuarias o el direccionamiento a favor de un proveedor.

Merejildo (2022) Los presupuestos se fijan conforme a los requerimientos de servicio y la viabilidad de su ejecución, las mismas que deben ser compatibles con el manejo de los servidores para su cabal cumplimiento, siendo que en la realidad de los hechos por la vulneración de esos principios normativos es que se tergiversa el manejo adecuado, trayendo como consecuencia los malos y dolosos manejos pasibles de sanción penal.

Peralta (2022) Dada la alta carga de corrupción en los funcionarios **no habría un manejo adecuado** de los presupuestos que se les asigna a la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios.

Piedra (2022) Un claro ejemplo es en las contrataciones y licitaciones donde el presupuesto de estado es beneficioso para el funcionario público ya que no hay un control o fiscalización con transparencia en la gestión que el cumple muchos casos son noticias en los medios de comunicación y prensa escrita, que nos informan el mal uso del presupuesto estatal en las instituciones públicas.

Quispe (2022) Son la billetera de los funcionarios que tiene a cargo del manejo de los caudales, que muchas veces realizan todo con formalidad, sin embargo, su actuación es con doble interés, en pro del Estado y en pro personal.

Vega (2022) Con respecto a la pregunta, cada institucional tiene un presupuesto asignado según el presupuesto anual del Estado que se aprueba en el mes de noviembre de cada año para el siguiente periodo lectivo. Por otro lado, cada institución se maneja en base a un cuadro de necesidades de bienes y servicios que necesita para poder operar sus servidores y funcionarios públicos. Por último, cada servidor o funcionario público, contrata los bienes y servicios en

base los requerimientos de su área y así mismo, en base al presupuesto que tenga asignado, no pudiendo gastar dinero adicional al presupuesto por la Institución Pública. Siendo que, deben manejar de forma adecuada los recursos económicos que tiene asigna la institución.

Resultados que fueron obtenidos desde el punto de análisis documental

Para tener una certeza razonable de la investigación y teniendo una relación con el objetivo específico 2 se acudió al autor Zerpa, A. (2021) cuyo estudio, Hacia una interpretación limpia de la conducta prohibida por el delito de negociación incompatible. Donde sostiene, El funcionario que se interesa de forma indebida en un contrato, es para conseguir un interés personal, no garantiza de ninguna manera la transparencia en representación del Estado; asimismo el interés es sinónimo de provecho, en ese sentido su actuación es con dolo respecto al tipo penal.

DISCUSIÓN

Ahora, bien pasaremos a la discusión en base a la aplicación del método de triangulación, vale decir de los resultados de la línea de los especialistas, análisis documental y los trabajos previos oportunamente citados, en base a ello se realizará de forma dinámica para su mejor entendimiento, del objetivo general a lo específico.

En lo relacionado al **Objetivo general**, Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021. Teniendo como **Supuesto General**, La Negociación incompatible si afecta en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR

Referente a ello se plantearon preguntas abiertas a **los especialistas** donde tuvieron ciertas diferencias sin embargo en la mayoría coincidieron con el supuesto planteado, en ese sentido para el entrevistado, Cabrera (2022) Más que afectar el presupuesto, afecta la calidad del producto o servicio, en razón que son el mismo presupuesto se podría obtener mejores productos o servicios; en la misma línea Condori (2022) La afectación de este delito es la mala práctica del funcionario Público el busca su beneficio y eso daña a su gestión se aprovecha de la función

pública que él fue puesto para ejercer su cargo; en palabras de Merejildo (2022) Es evidente la afectación al erario nacional que se produce e irroga al Estado la conducta de aprovechamiento del cargo por los funcionarios públicos, y como consecuencia esto va en desmedro del bienestar en obras para la población; por otra parte para Vega (2022) El delito de negociación incompatible se dará solamente cuando la actuación del funcionario público se desdobra al representar tanto al Estado como a sus intereses privados, es decir, cuando se interesa indebidamente en el contrato u operación a su cargo. Por otro lado, la negociación incompatible afecta directamente el patrimonio del Estado, ya que el perjuicio se da directamente el dinero del Estado producto del impuesto que es recaudado por el aporte de todos los ciudadanos peruanos. Motivo por el cual, el funcionario público afecta a los recursos ordinarios del Estado, al momento de dirigir a quien le va a dar la buena pro de una obra o licitación pública en provecho propio o de un tercero. Por último, se afecta el ejercicio presupuestal del Estado Peruano.

Ahora, bien pasamos en relación al **punto de análisis documental**, donde se acudió al Recurso de Nulidad 2770-2011. Fundamento destacado 3.1. sobre la Estructura típica del delito de negociación incompatible; en ese sentido el Estado confía al funcionario público que está facultado a intervenir en los contratos de selección en representación del Estado, teniendo la competencia para firmar contratos u operaciones, todo ello de acuerdo a ley y sus reglamentos, o caso contrario es nombrado bajo una resolución la participación.

Estos **hallazgos guardan relación con lo hallado** por Obregón (2018) en su estudio realizado “La prueba del dolo en el delito de negociación incompatible”, en la actualidad los habitantes se encuentran con instituciones públicas rebasados en el mal manejo presupuestal por malos funcionarios del sector público, dando como resultado una corrupción imperante, lo que obliga a crear otras políticas criminales, respetando el debido proceso; para Católico & Santos (2018), en su investigación, “la corrupción y la transparencia de las administraciones públicas”; el estudio demuestra la influencia de la corrupción respecto a la limitación de acceso a la información que tiene la población, puesto que existe servidores públicos corruptos que no demuestran mediante información la gestión que realizan ante la población.

Sin, **embargo** para Yuliawan (2018) indica el afán para la aplicación de la ley para la corrupción política no es fácil porque también están influenciados por el dominio de los partidos políticos e instituciones (...), que es feroz puede socavar los esfuerzos de aplicación de la ley sobre la corrupción política porque ciertamente hay muchas intervenciones de los partidos políticos. Para Masters & Graycar (2016) señala, la corrupción del gobierno local es un fenómeno en todo el mundo (...) los ciudadanos de Victoria Australia creen que existe corrupción en el gobierno local y la experimentan, pero rara vez la denuncian a una agencia anticorrupción de otro lugar. Incluso cuando se informa, rastrear el resultado desde las autoridades estatales hasta el gobierno local se convierte en un ejercicio inútil, porque el acto corrupto se trata en marcos de políticas que lo hacen desaparecer de manera efectiva (...).

Condori (2021) sostiene que, son los crímenes que las fiscalías de anticorrupción, ha utilizado con más frecuencia en acorralar a los funcionarios y servidores de la administración pública, donde hayan tenido participación en el contrato u operación a favor del Estado cual fuera la etapa en la que se participó.

En esa línea de ideas expuestas podemos concluir que efectivamente, lo propuesto como **supuesto general** se cumple en vista que el funcionario público durante su participación en los contratos para la adquisición de bienes o servicios a favor del Estado, comete el delito de negociación incompatible, causando ello un severo daño a la administración pública, por sus intereses personalísimos económicos propios, esto durante su permanencia de gestión en el cargo, afectando al erario presupuestal del estado peruano.

Ahora pasando a lo relacionado al **Objetivo específico1**, Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR; a ello los especialistas entrevistados como, Maldonado (2022) Hay ejemplos muy claros, que lamentablemente los funcionarios no son transparentes en el ejercicio de su función pública muchos casos de corrupción, ha generado una mal imagen en la función pública y en muchos sectores de las instituciones públicas hay mucha corrupción. En ese sentido Campos (2022) Para mi opinión es donde se rompe la función pública del servidor y el estado al que el servidor público con su conducta se

aprovecha del cargo en la institución pública que él se desempeña. Aunado a ello Condori (2022) Cuando uno ejerce una función en instituciones públicas es para desempeñar el cargo con transparencia y eficacia, pero muchos profesionales cuando asumen sus cargos dan mal uso al manejo, económico de la institución pública en nuestro país no es ajeno al mal manejo presupuestal.

De acuerdo al **análisis de fuente documental**, para Vera (2017) Alcances del delito de Negociación incompatible y su aplicación a la Casación N° 231-2017 Puno. Donde considera, este delito se evidencia como bien jurídico protegido la correcta administración del ente estatal, y como bien jurídico específico la imparcialidad de los agentes públicos, la actuación desleal del funcionario público se considera como delito de peligro abstracto.

Estos hallazgos tienen una relación con lo hallado, por Espinoza (2021) sobre su estudio *de autoría y participación en delitos de infracción de deber contra la administración pública*; para tener una certeza razonable de la existencia de la autoría del crimen, ya sea por incumplimiento del deber o de un crimen de dominio. Los crímenes de incumplimiento de deber solo lo implantaron para los causantes de tipo directo y no para los coautores. Ni mucho menos para los causantes mediatos y los partícipes. En ese sentido se entiende, en estos preceptos solo existe una autoría única. Para Rodríguez-Cano & Cueto (2019) en su investigación titulada, *el delito de negociación incompatible en la reforma legal*; que aún falta ver qué sucederá con este delito y cómo será recibido en los tribunales, ya que aún no hay un veredicto al respecto. Además, que volverá a ser el tema de actualidad cada vez que se acorrale puniblemente el interés que tenga un director frente a patrimonios externos sin tener que probar daños y perjuicios, como lo es el delito gestión desleal.

Para Iriarte (2022) indica, siendo una singularidad esencial del delito negociación incompatible es la búsqueda de la sanción al agente de cargo público que haya tenido un interés indebido en un contrato o proceso estatal, con razones diferentes a la administración pública con el fin de alcanzar un beneficio propio o un tercero, que se enmarca en un delito penal sujeto a la normativa. Siendo el bien jurídico el acervo de la Nación y el objeto de la defensa adecuada de los procesos de contratación y operaciones del estado con el objetivo de cautelar los recursos Públicos. Sin embargo, para Chanjan et. al (2020) los principales delitos de

corrupción consideran al delito de la negociación incompatible como uno de los importantes crímenes contra la gestión pública asociados a la corrupción. Por ello consideran que la negociación incompatible está asociada a las acciones de un servidor público que hace uso indebido de manera directo o indirecta de su puesto para beneficiarse o beneficiar a un tercero en un convenio u proceso operacional del cual forma parte.

Al respecto Pezo (2020) sostiene, en la actualidad peruana y del mundo aún no se han realizado investigaciones asociados a la problemática criminal de la corrupción cerca de la negociación incompatible, y esta situación está generando conflictos dentro del ordenamiento jurídico nacional. Este tipo de delito se ha conocido recién en las últimas dos décadas (...) como un crimen de riesgo concreto asociado a un tema económico y de patrimonio dentro de un marco de límites y defectos administrativos, donde se debe analizar la dualidad del interés debido e indebido.

En el contexto de ideas vertidas, líneas arriba respecto al **supuesto específico1** planteado de la investigación, el interés indebido por el funcionario público si afecta la administración pública, porque el funcionario o servidor público está asociada ya sea de manera directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse de forma personal o a favor de un tercero, siempre con un interés indebido.

Finalizando con lo relacionado al **Objetivo específico2**, Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR. A ello los especialistas entrevistados como, Cabrera (2022) Si la auditoría interna se paga con presupuesto de la misma entidad, no podemos esperar resultados positivos lo ideal sería una auditoría externa, pero simultánea al proceso de contratación.

En mismo sentido Maldonado (2022) Las auditorias son deficientes, ya que son muy importante para así tener un control más transparente en cada servidor público, que debe ejercer su función para el puesto, que está a su cargo en las instituciones del estado peruano. Aunado a ello la idea Quispe (2022) Las auditorías internas se realizan a la incoación de las denuncias interpuestas por terceros; sin embargo, al ser interno todo queda en casa, lo que no habría una claridad en el empleo presupuestal del Estado en la adquisición de bienes y en la contratación de

los servicios. Por otro lado, para Peralta (2022) Dada la alta carga de corrupción en los funcionarios **no habría un manejo adecuado** de los presupuestos que se les asigna a la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios.

De acuerdo al **análisis de fuente documental**, para Zerpa (2021) Sostiene, el funcionario que se interesa de forma indebida en un contrato, es para conseguir un interés personal, no garantiza de ninguna manera la transparencia en representación del Estado; asimismo el interés es sinónimo de provecho, en ese sentido su actuación es con dolo respecto al tipo penal.

Estos hallazgos tienen una relación con lo hallado, Gutiérrez et al. (2020), en su investigación denominada, *Corrupción y su impacto en el presupuesto general del estado de Bolivia*; existen pocas investigaciones relacionadas respecto al daño económico que sufre el país en relación con el tema de corrupción, lo cual implica nuevos retos para las investigaciones futuras, ya que hay mayor cantidad de datos que analizar para obtener una visión más amplia del daño que origina este delito”.

Para Torres (2020) sobre los actos de corrupción en las contrataciones del Estado a *consecuencia del covid-19*, señala, dentro del derecho penal desde el principio de la intervención mínima solo se considera la acción cuando los otros controles sociales no sean suficientemente eficaces o adecuados para enfrentar un comportamiento antijurídico de un servidor público, por lo cual dentro de esta postura se considera que los delitos de corrupción están dentro del derecho penal es subsidiario a los otros controles. Sin embargo, para Bustamante et al. (2018) indica que las corporaciones legales personificados por sus empleados públicos, se encuentran comprometidos de acuerdo a la constitución acatar, asimismo dar cumplimiento los encargos del Estado (...) esto no resulta difícil terminar que el servidor, que en virtud de sus funciones ignorar los deberes establecidos desde la Constitución y la Ley.

Al respecto Schultz & Harutyunyan (2018) Sostiene, que, en primer lugar, las leyes de denuncia de irregularidades tienen una forma más sofisticada en los países de derecho consuetudinario que en el derecho continental; segundo lugar, la cultura y la práctica de la denuncia de irregularidades están mejor desarrolladas en los países de derecho consuetudinario debido a su origen temprano.

En el contexto de ideas vertidas, líneas arriba respecto al supuesto específico² planteado de la investigación, sobre la auditoría interna si garantiza la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR, al respecto la auditoría interna realiza no se garantizaría la transparencia en los contratos en vista que las auditorías son realizadas por los funcionarios del sector que son poco eficaces en su actuación.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO. - En este trabajo se analizó de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos al respecto; que efectivamente, el funcionario público durante su participación en los contratos para la adquisición de bienes o servicios a favor del Estado, comete el delito de negociación incompatible cuando se desdobra al representar tanto al Estado y sus intereses privados, siendo ello, la mala práctica del funcionario; causando un severo daño a la administración pública, por sus intereses personalísimos económicos propios, durante su permanencia de gestión en el cargo, afectando de forma directa al erario del Estado y un perjuicio directo al dinero del Estado, producto del recaudo de todo los ciudadanos.

SEGUNDO.- Seguidamente se describió de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública; se llega a establecer que se rompe la función pública del funcionario o servidor público, porque está asociada, ya sea de manera directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse de forma personal o a favor de un tercero, su actuación siempre con un interés indebido; asimismo los funcionarios no son transparentes en el ejercicio de sus funciones, lo que genera una mala imagen institucional.

TERCERO.- Finalmente se analizó de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos; respecto a la auditoría interna, la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos, no garantiza la transparencia en los contratos, porque las auditorías internas son realizados por los funcionarios del sector que son deficientes en su actuación; asimismo las auditorías realizadas son pagados por la misma entidad donde laboran los funcionarios, por lo que no se garantiza de forma transparente y positiva el manejo presupuestal en la entidad cuando participa en la adquisición de bienes y servicios para su sector.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO. – La Vicecontraloría de Servicios Control Gubernamental, mediante los órganos de control institucional participen en la modalidad de colaboración interinstitucional, en las licitaciones públicas que realiza el MINCETUR, para la adquisición de bienes o servicios a su favor; con la finalidad de prevenir el mal manejo presupuestal y garantizar la transparencia e imparcialidad que participan los funcionarios en la comisión de adquisición y calificación de la buena pro a las empresas privadas que se presentan en las licitaciones convocadas por el Estado.

SEGUNDO. - El Organismo de Control Institucional de MINCETUR debe actuar de manera rápida y transparente ante las irregularidades detectadas y/o denunciadas por terceros a los funcionarios o servidores públicos que se encuentran inmersos en sus actuaciones funcionales personales que afectan la administración pública, con la finalidad de prevenir una mala imagen institucional.

TERCERO. - Finalmente se recomienda a la Vicecontraloría de Servicios Control Gubernamental, mediante los Órganos de Control Institucional participen en la modalidad de colaboración interinstitucional para realizar auditorías inopinadas sobre el manejo presupuestal post contratos, que fueron realizados por los funcionarios del MINCETUR a fin de garantizar la transparencia e imparcialidad, de detectarse realizar las denuncias correspondientes a los órganos competentes.

REFERENCIAS

- Ahmad, J., Ahmad, A., & Salahuddin, T. (2020). Tolerance to Petty Corruption in Public Sector: A Review. *Pakistan Vision*, 21(1), 168.
http://pu.edu.pk/images/journal/studies/PDF-FILES/13_v21_1_20.pdf
enlace
- Arbildo, M. (2019). El Principio de legalidad en el delito de negociación incompatible y la aplicación del principio de accesoriedad y la unidad de título de imputación en el extraneus.
- Bustamante, A., Mosquera, L., & Taborda, D. (2018). La responsabilidad fiscal del empleado público frente al detrimento patrimonial del estado. (p.12).
- Bravo, X. R., & Osorio, B. (2017). Criterios de Calidad y Rigor en la metodología Cualitativa. *Gac Pedagog*, 36, 62-74.
- Candia, B., & Rivas, V. (2021). Las investigaciones fiscales por el delito de Negociación Incompatible frente a las contrataciones por procesos de adjudicación directa, 2020.
- Chanjan, R., Gonzales, D. y Torres, D. (2020). Claves para reconocer los principales delitos de corrupción.
https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/claves-para-reconocer-los-principales-delitos-de-corrupcion/
- Carrasco, S. (2017) *Metodología de la investigación científica*. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Editorial San marcos.
- Chanjan, R., Solis, E., & Puchuri, C. (2019). *Sistema de justicia, delitos de corrupción y lavado de activos*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto de Democracia y Derechos Humanos., pág. 17.
- Católico, D., & Santos, G. (2018). La corrupción y la transparencia de las administraciones públicas: un estudio empírico en territorios de paz en Colombia. *Estudios de derecho*, 75(166), 51-76.
- Condori, L. (2021). Cinco problemas en el delito de negociación incompatible. *Revista Científica Investigación Andina*, 20(1).
- Díaz, I. (2016). El tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible en el ordenamiento jurídico peruano.

- Domínguez, A. (2020). Las negociaciones incompatibles como causal de despido en Chile. *Revista de derecho (Concepción)*, 88(248),43-74.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-591X2020000200043&script=sci_arttext&tlng=pt
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. *Ediciones UTMACH*.
- Espinoza, W. (2021). Autoría y participación en delitos de infracción de deber contra la administración pública: revisión de literatura.
- Flores, J. (2018). *El delito de colusión y negociación incompatible desde la perspectiva de nuestra Corte Suprema*.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13960/FLORES_MARROU_JHOSELU_ANTHUANET.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Frías, C. (2021). *El injusto penal en el delito de interés indebido en la celebración de contratos*.
https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/4016/GUAAA-spa2021El_injusto_penal_en_el_delito_de_interes_indebido_en_la_celebracion_de_contratos?sequence=1&isAllowed=y
- Frolova, I., Voronkova, Y., Alekhina, A., Kovaleva, I., Prodanova, A., & Kashirskaya, V. (2019). Corruption as an obstacle to sustainable development: A regional example. *Entrepreneurship and Sustainability Issues*, 7(1), 674.
- García, M. (2018). *Análisis del sentido o núcleo de la prohibición penal para adecuar la tipificación de la negociación incompatible en los contratos u operaciones estatales*. Tesis para optar el grado de abogado. Universidad Señor de Sipan. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5932>.
- Gamarra Aronés, J. W. (2021). *Delito de negociación incompatible en la etapa intermedia del proceso penal, del Distrito Fiscal de Ayacucho*.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/62366>
- Gavilán, J. (2018). Inobservancia al Principio de Imputación Necesaria por Imputaciones Fiscales en el Delito de Negociación Incompatible y su Vulneración al Derecho de Defensa en Tacna.
<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/583>

- Gonzales, J. (2017). *Delito de negociación incompatible: Objeto de protección y su prueba*. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/3104>
- González, L. (2021). Autoría y participación en la infracción del deber: una especial referencia al delito de cohecho. *Iuris Dictio*, 14-14.
- Gutiérrez, et al. (2020). Corrupción y su impacto en el presupuesto general del estado plurinacional de Bolivia.
- Huaynate, D. (2019). *El efecto regulatorio del delito de negociación incompatible en el interés indebido de los funcionarios o servidores públicos en las operaciones y contratos celebrados por razón de su cargo*. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5813>
- Iriarte, P. (2022). Bien Jurídico en el delito de negociación Incompatible. Ius360, El portal Jurídico de Eus Et Veritas. <https://ius360.com/bien-juridico-en-el-delito-de-negociacion-incompatible-paul-iriarte/#:~:text=El%20delito%20de%20negociaci%C3%B3n%20incompatib e%20se%20caracteriza%20porque%20se%20busca,ajenos%20a%20la%2 0administraci%C3%B3n%20P%C3%ABlica>.
- Lora, A., Cavadias, L., & Miranda, A. J. (2017). La teoría fundamentada en el marco de la investigación educativa. *Saber, ciencia y libertad*, 12(1), 236-245. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2017v12n1.1475>
- Luz, D., & Spagnolo, G. (2017). Leniency, collusion, corruption, and whistleblowing. *Journal of Competition Law & Economics*, 13(4), 729-766.
- Masters, B., & Graycar, A. (2016). Making corruption disappear in local government. *Public Integrity*, 18(1), 42-58.
- Maxwell, J. A. (2019). *Diseño de investigación cualitativa* (Vol. 241006). Editorial Gedisa. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ZLewDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT351&dq=enfoque+cualitativo+ejemplos&ots=fl4AADp3AO&sig=zkkNfQbsudN6uC1PjT53G88vmPg>
- Mendoza, S. H., & Avila, D. D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53.

- Oré Ramos, W. J. (2018). Imputación objetiva y participación en el delito de negociación incompatible.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20135>
- Obregón, R. (2018). La prueba del dolo en el delito de negociación incompatible. Tesis para optar el grado de Abogado. Universidad Pedro Ruiz Gallo.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3195/BC-TES-TMP-1962.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Pajares, A. (2018). *La complicidad del extraneus en el delito de negociación incompatible y su vulneración al principio de legalidad*. Tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/28432>.
- Pezo, O. (2020). Uso de las corrientes jurisprudenciales de la corte suprema peruana en el delito de negociación incompatible. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*. ISSN: 2531-1565. <https://www.ejc-reeps.com/PEZO.pdf>
- Pujiyono, P., Setiawan, A., & Hutabarat, M. (2019). A New Approach to Prevent Corruption in Indonesia: A Case Study on TP4 in Central Java, Indonesia. *Journal of Social Studies Education Research*, 10(1), 93-115.
- Quartara, T. (2019). *La infracción del deber en los delitos contra la administración pública*.
http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10167/Tesis_59347.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramos, B. (2018). *Delitos contra la administración pública, análisis dogmático, tratamiento jurisprudencial*. Lima: GACETA JURÍDICA, pág. 434.
- Ramos, J. & Vásquez, M. (2018). *Relevancia penal de las infracciones administrativas en contrataciones públicas en el delito de negociación incompatible por la Fiscalía anticorrupción del Santa 2017*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22937/ramos_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Reátegui, R. (2018). *Corrupción de funcionarios*. Editorial iustitia SAC.
- Reyes, L., & Vílchez, S. (2017). La imputación concreta en los delitos de negociación incompatible y cohecho en las sentencias emitidas por las salas penales de la provincia de Trujillo, en el periodo 2011-2015.

- Rodríguez-Cano, A., & Cueto, F. (2019). El delito de negociación incompatible en la reforma legal.
- Rojas, F. (2018) *Delitos contra la administración pública*, pág. 822 y 823
- Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista científica UISRAEL*, 8(1), 107-121.
- Saragih, M., & Medaline, O. (2018, March). Elements of the corruption crime (element analysis of authority abuse and self-enrich and corporations in Indonesia). In *IOP Conference Series: Earth and Environmental Science* (Vol. 126, No. 1, p. 012108). IOP Publishing.
- Schultz, D., & Harutyunyan, K. (2018). Combating corruption: The development of whistleblowing laws in the United States, Europe, and Armenia. *International Comparative Jurisprudence*, 1(2), 87-97.
- Torres, B. (2020). los actos de corrupción en las contrataciones del estado a consecuencia del covid-19: ¿delito funcional o infracción administrativa? *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*. ISSN 2313-6944–Vol. 5 Núm. 1 (2020) 21–34. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/67/58>.
- Tsepelev, F., Borisov, V., Vlasov, V., & Drozdova, A. (2019). Corruption and legal limits of anti-corruption enforcement. <https://www.um.edu.mt/library/oar/handle/123456789/45808>
- Trujillo, E. (2021). Criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/75558>
- Vera, J. (2020). *Alcances del delito de Negociación incompatible y su aplicación a la Casación N° 231-2017 Puno*. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/19240>
- Yuliawan, I. (2018). Law Enforcement of Political Corruption as a Form of Abuse of Political Power. *Law Research Review Quarterly*, 4(3), 879-898. <https://doi.org/10.15294/snh.v4i03.27102>
- Zikai, T. (2018). An Overview of Economical Corruption in USA and Analysis of its Future. *Journal of Humanities Insights*, 2(01), 43-50. <https://dx.doi.org/10.22034/jhi.2018.61431>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021

Problema de la investigación	Objetivo de la Investigación	Categorías	Conceptualización	Subcategorías	Fuentes	Metodología
<p><u>Problema General</u> ¿De qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021?</p> <p><u>Problema Especifico 1</u> ¿De qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR?</p>	<p><u>Objetivo General</u> Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.</p> <p><u>Objetivo Especifico 1</u> Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.</p>	<p>Categoría 1. Negociación Incompatible</p>	<p>El delito de negociación incompatible, es un delito especial cometido por el agente publico ya sea un funcionario o servidor en plena actividad funcional que tiene bajo su cargo el manejo presupuestal del Estado para determinados fines; sin embargo su actuar con un interés indebido, sacar un provecho para beneficio personal, y paralelamente en favor de un tercero, donde patrocina en nombre de la entidad que realiza el contrato, originando un beneficia irregular en provecho propio y del tercero, obviando la transparencia e imparcialidad, durante su ejercicio funcional que participo en los procesos de contrato afectando el interés de la sociedad.</p>	<p>Interés indebido</p> <p>Transparencia e imparcialidad</p>	<p>Artículos científicos de revistas indexadas, tesis nacionales e internacionales</p> <p>Base de datos: Google académico, Scopus, Scielo y normas jurídicas</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Estudio: No experimental</p> <p>Participantes: Doctores, maestros, y abogados especializados en Derecho de penal</p> <p>Técnica: Entrevista y Análisis documental.</p>

<p>Problema Especifico 2</p> <p>¿De qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR?</p>	<p>Objetivo Especifico 2</p> <p>Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.</p>	<p>Categoría 2.</p> <p>Funcionarios públicos</p>	<p>Reconocido y asignado mediante una norma expresa, tiene bajo su cargo a los servidores públicos y empleados de confianza para la Administración pública, manejo de la entidad estatal mediante el cual sirve a la comunidad promoviendo el bien común, para lograr cambios eficaces y positivos, para lo cual es necesario una Auditoria interna, que permite evaluar y verificar la correcta gestión en el manejo de los recursos, lo que garantiza un buen funcionamiento en la gestión estatal.</p>	<p>Administración pública</p> <p>Auditoría interna</p>		<p>Instrumentos:</p> <p>Guía de la entrevista y Guía de análisis documental.</p> <p>Métodos de análisis de datos:</p> <p>Comparativo, Interpretativo, Inductivo, Hermenéutico y Analítico.</p>
--	--	---	---	--	--	--

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, 2021

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- En su opinión, ¿Cree usted el delito de negociación incompatible es cometido por los funcionarios, en la adquisición de bienes y contratación de servicios a terceros?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- De acuerdo a su opinión ¿considera usted, que la ley es severa en la sanción a los funcionarios que cometen este tipo de delitos?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.

4.- En su opinión, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos en representación del Estado?

.....
.....
.....
.....
.....

5.- Diga Ud. ¿cómo influye la infracción del deber en el manejo presupuestal del Mincetur?

.....
.....
.....
.....
.....

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree que son las penas adecuadas para estos tipos de delitos?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

7.- Para Ud. ¿Existe o se realiza una auditoría interna, respecto a los presupuestos empleados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

.....

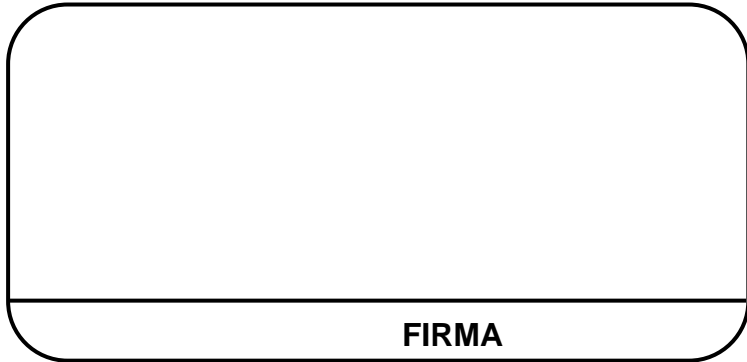
.....
.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma transparente e imparcial los contratos en el MINCETUR?

.....
.....
.....
.....
.....

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios?

.....
.....
.....
.....
.....


FIRMA

Lima,..... de..... 2022.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA



VALIDACION DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres . RUELAS LLERENA LUIS EFREN
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
- 1.4. Autor de Instrumento: Humberto Bartolomé Escobar La Rosa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación					Si cumple con su aplicación		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos.											X		
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

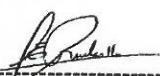
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
x

III. PROMEDIO DE VALORACION:

94%

Lima, 20 de junio 2022


 LUIS EFREN RUELAS LLERENA
 D.N.I. N° 29566268



VALIDACION DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dra. Zoraida Judith Huaman Gutierrez
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
 1.4. Autor de Instrumento: Humberto Bartolomé Escobar La Rosa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación					Si cumple con su aplicación		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos.													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
x
99.5%

III. PROMEDIO DE VALORACION:

Mg. Zoraida Judith Huaman G.
 ESTADÍSTICA
 Fecha: 20 / 06 / 22

Lima, 20 de junio 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dra. Zoraida Judith Huaman Gutierrez
 DNI: 09890094 Telef. 972995537

GUIAS DE ENTREVISTAS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUIA DE ENTREVISTA

Título: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, 2021

Entrevistado/a: Gilmar Luis CABRERA CRUCES
Cargo/profesión/grado académico: Vocal Superior/MAGISTER
Institución: FUERO Militar PolICIAL

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR. Lima, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos?.

Más que afectar el presupuesto, afecta la calidad del producto o servicio, en razón que con el mismo presupuesto se podría obtener mejores productos o servicios.

2.- En su opinión, ¿Cree usted el delito de negociación incompatible es cometido por los funcionarios, en la adquisición de bienes y contratación de servicios a terceros?

Por las noticias se tiene conocimiento que tal delito se produce en la realidad, y quienes podrían cometer dicho ilícito, generalmente los funcionarios que laboran en las contrataciones del estado.

3.- De acuerdo a su opinión ¿considera usted, que la ley es severa en la sanción a los funcionarios que cometen este tipo de delitos?

El sistema de penas es integral y no puede determinarse aisladamente para un tipo penal, puesto que podría no congruente con el sistema.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.

4.- En su opinión, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos en representación del Estado?

El funcionario público debe ser transparente. La negociación incompatible se produce en un ámbito no transparente.

5.- Diga Ud. ¿cómo influye la infracción del deber en el manejo presupuestal del Mincetur?

Influye en que se compren productos de mala calidad o servicios deficientes. Asimismo se afecta el presupuesto (mal uso de éste).

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree que son las penas adecuadas para estos tipos de delitos?

Para establecer la pena adecuada debe realizarse en forma integral en los delitos que se cometan en agrario del Estado.

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

7.- Para Ud. ¿Existe o se realiza una auditoría interna, respecto a los presupuestos empleados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

Si la auditoría interna se paga con presupuesto de la misma entidad, no podemos esperar resultados positivos, lo ideal sería una auditoría externa pero simultánea al proceso de contratación

8.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma transparente e imparcial los contratos en el MINCETUR?

En esta pregunta no podría contestar, en razón que no trabajo en dicha entidad.

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios?

Para responder dicha pregunta habría

que preguntar a los usuarios, si están
satisfechos o no, del servicio o
producto adquirido por los funcionarios.



Lima, 27 de 09 2022.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, 2021

Entrevistado/a: YARITH FLOR CAMPOS VARA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: ESTUDIO JURIDICO PRIVADO / DEFENSA LEGAL

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR. Lima, 2021.

1.- De acuerdo con su experiencia, ¿considera usted que la negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos?

En este caso debemos ser claros, que la negociación incompatible es el beneficio del delito que comete el funcionario público es decir durante su gestión en la función del cargo que el estado lo nombra como servicio público

2.- En su opinión, ¿Cree usted el delito de negociación incompatible es cometido por los funcionarios, en la adquisición de bienes y contratación de servicios a terceros?

El tipo penal es muy claro en este delito está tipificado en código penal artículo 399 donde nos dice que la negociación incompatible es el aprovechamiento indebido del cargo de su función pública.

3.- De acuerdo con su opinión ¿considera usted, que la ley es severa en la sanción a los funcionarios que cometen este tipo de delitos?

Para mi opinión de debe modificar el tipo de condena ya que cada día la corrupción gana espacio en nuestra función pública.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.

4.- En su opinión, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos en representación del Estado?

No todos los funcionarios públicos son transparente como toda institución pública hay malos y buenos funcionarios algunos si saber ejercer sus cargos en la función y servicio público Que el estado los asigna en sus cargos.

5.- Diga Ud. ¿cómo influye la infracción del deber en el manejo presupuestal del Mincetur?

Para mi opinión es donde se rompe la función pública del servidor y el estado al que el servidor público con su conducta se aprovecha del cargo en la institución pública que él se desempeña.

6.- De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles cree que son las penas adecuadas para estos tipos de delitos?

El código penal nos dice que la condena como esta tipifica no menor de cuatro años y mayor a seis, pero el daño que ocasiona a la institución es más perjudicado en el aspecto económico genera daño al estado.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

7.- Para Ud. ¿Existe o se realiza una auditoría interna, respecto a los presupuestos empleados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

En este caso muy pocas veces las auditorías cumplen la función con parcialidad en estas instituciones, pero si fuese necesario de mucha importancia.

8.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma transparente e imparcial los contratos en el MINCETUR?

Los funcionarios cada día pierden los principios éticos profesionales en su gestión pública al servicio de su cargo en administración del estado

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios?

Sabemos Que los recursos del estado peruano son del ministerio de economía y finanzas esto presupuesto son destinados para una función en el manejo de mejoramiento de cada institución pública pero la corrupción es lo que genera que no hay transparencia en el servidor público.



Yarith Flor Campos Vara
ABOGADA
C.A.L. N° 77915

FIRMA Y SELLO

Lima, 20 de setiembre del 2022

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, 2021

Entrevistado/a: RUFINO CONDORI CCORI

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO PRIVADO / DEFENSA LEGAL

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos?

La afectación de este delito es la mala práctica de funcionario público el busca su beneficio y eso daña a su gestión se aprovecha de la función pública que él fue puesto para ejercer su cargo.

2.- En su opinión, ¿Cree usted el delito de negociación incompatible es cometido por los funcionarios, en la adquisición de bienes y contratación de servicios a terceros?

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta se interesa en provecho, propio o de un tercero.

3.- De acuerdo a su opinión ¿considera usted, que la ley es severa en la sanción a los funcionarios que cometen este tipo de delitos?

Si considero Que este tipo de sanción de la pena privativa de libertad recae en el funcionario público por el hecho delictivo que el cometió en su gestión.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.

4.- En su opinión, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos en representación del Estado?

Los principios son los que cada funcionario público no son transparente con sus funciones que la nación confió en ello para sus cargos.

En la realidad la corrupción es un flagelo que cada día gana espacios en nuestra función pública muchos servidores les interesan más el dinero que ejercer una función con transparencia muchos de ellos estas involucrados en actos de corrupción y aprovechamiento ilícito que el estado debe sancionar al mal funcionario público.

5.- Diga Ud. ¿cómo influye la infracción del deber en el manejo presupuestal del Mincetur?

Cuando uno ejerce una función en instituciones públicas es para desempeñar el cargo con transparencia y eficacia, pero muchos profesionales cuando asumen sus cargos dan mal uso al manejo, económico de la institución pública en nuestro país no es ajeno al mal manejo presupuestal.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree que son las penas adecuadas para estos tipos de delitos?

Nuestra normal legal castiga a este tipo de delitos sabemos Que hay muchos casos y casaciones que el comportamiento típico del delito es el servidor público.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

7.- Para Ud. ¿Existe o se realiza una auditoría interna, respecto a los presupuestos empleados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

Si es muy importante con esto puede reducir los temas de corrupción en el manejo de las licitación que el estado a través de sus organismos e instituciones públicas que cada servidor debe ser supervisado por instituciones de control interno y externo.

8.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma transparente e imparcial los contratos en el MINCETUR?

El delito de negociación incompatible sanciona al funcionario o servidor que se interesa independientemente de un contrato en que interviene por razón de su cargo para provecho, propio o de tercero. El mencionado interés puede darse en los actos preparatorios del contrato durante su ejecución de infringe la ley.

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios?

La falta de profesionalismo es que cada funcionarios comete actos de corrupción, muchas veces el dinero del estado es mal utilizado por no hay un adecuado control que este pendiente con estos malos funcionarios que no tienen el perfil adecuado y el profesionalismo que todo servidor debería ejercer sus principios al servicio de su función y cargo de cada institución que él se desempeña pero en la realidad esto cada día la corrupción crece en cada rincón de las instituciones públicas



Condori Ccori Rufino
ABOGADO
C.A.L. 78187

FIRMA Y SELLO

Lima, 20 de setiembre 2022

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, 2021

Entrevistado/a: PATRICIA ELENA MALDONADO LA COTERA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA PENALISTA **Institución:**
ESTUDIO JURÍDICO PRIVADO.

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos?

La función pública cada día está mal vista por todos los casos de corrupción que se evidencian, la negociación incompatible es un delito que no es ajeno a nuestro país, siendo estos casos de relevancia legal en las instituciones a nivel local y nacional ya que el funcionario público se aprovecha de su función pública en su propio beneficio o de terceros.

2.- En su opinión, ¿Cree usted el delito de negociación incompatible es cometido por los funcionarios, en la adquisición de bienes y contratación de servicios a terceros?

Evidentemente que si la mayoría de funcionarios incurren en el delito de negociación incompatible, ya que vemos que la mayoría de servidores buscan un beneficio para uso personal, lo cual lo convierte en un mal funcionario público Que aprovecha del cargo sin importar el daño Que ocasiona al estado en facto económico.

3.- De acuerdo a su opinión ¿considera usted, que la ley es severa en la sanción a los funcionarios que cometen este tipo de delitos?

Las penas en este tipo penal no son tan severas, para este tipo de delitos debería incrementarse las penas, por las consecuencias tan graves que trae para el desarrollo de nuestro país.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.

4.- En su opinión, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos en representación del Estado?

Hay ejemplos muy claros, que lamentablemente los funcionarios no son transparente en el ejercicio de su función pública muchos casos de corrupción, a generado una mal imagen en la función pública y en muchos sectores de las instituciones públicas hay mucha corrupción.

5.- Diga Ud. ¿cómo influye la infracción del deber en el manejo presupuestal del Mincetur?

La falta de transparencia y profesionalismo en las Instituciones Públicas, las coimas a terceras personas y contrataciones públicas son vinculadas a temas de corrupción de funcionarios públicos, lo cual trae como consecuencia la falta de desarrollo a nuestro país.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree que son las penas adecuadas para estos tipos de delitos?

Las penas deberían ser reformadas incrementándose severamente la pena a mínimo 15 años de pena privativa de la libertad, e inhabilitación de por vida para ostentar cargo publico, por las consecuencias tan graves al desarrollo del país.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

7.- Para Ud. ¿Existe o se realiza una auditoría interna, respecto a los presupuestos empleados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

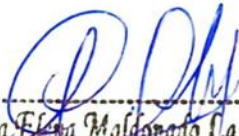
Las auditorias son deficientes, ya que son muy importante para así tener un control más transparente en cada servidor público, que debe ejercer su función para el puesto, que está a su cargo en las instituciones del estado peruano.

8.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma transparente e imparcial los contratos en el MINCETUR?

La mayoría de funcionarios publicos no son transparente en el ejercicio de sus funciones, ya que si hablamos de los contratos con el Estado se debe ser muy riguroso en cumplir con todos los requisitos que establece dichas contrataciones, para que así tengamos una gestión con transparencia en el manejo del presupuesto estatal.

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios?

Los funcionarios no realizan un manejo adecuado de los presupuestos asignados, ya que la mayoría no logra llegar por méritos propios a ocupar cargos en el Estado, sino son personas del entorno del gobernante de turno que no están preparados para ejercer dicha función, y en esa línea de trabajo la corrupción nunca va a desaparecer.



Patricia Elena Maldonado La Cotera
ABOGADA
CALN. 0011
CAL. 19962

FIRMA Y SELLO

Lima, 21 de setiembre 2022

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, 2021

Entrevistado/a: Johrllly Melo Falcon

Cargo/profesión/grado académico: Especialista/ Abogado/ Egresado de

Maestría

Institución: Poder Judicial

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos?

En esencia el cuando hablamos de negociación incompatible hacemos referencia a la sanción que recibe una persona, necesariamente servidor y/o funcionario público, quien antepone sus intereses en provecho propio o de tercero de forma indebida frente a los intereses de la administración pública, en el contexto de un contrato u otra operación realizada por el Estado. Es decir, hablamos de esta figura cuando ya existe un presupuesto destinado a una determinada licitación o adquisición por parte del estrado, así que no estaríamos ante una afectación al presupuesto público directamente.

2.- En su opinión, ¿Cree usted el delito de negociación incompatible es cometido por los funcionarios, en la adquisición de bienes y contratación de servicios a terceros?

Esta figura necesariamente implica la ejecución delictiva de un funcionario o servidor público que antepone sus intereses en provecho propio o de tercero de forma indebida frente a los intereses de la administración pública.

3.- De acuerdo a su opinión ¿considera usted, que la ley es severa en la sanción a los funcionarios que cometen este tipo de delitos?

No es un problema de ley, sino un aspecto de política criminal sobre persecución de delitos de corrupción poco efectiva.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.

4.- En su opinión, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos en representación del Estado?

Las noticias diarias dan a entender que existe un porcentaje de funcionarios que no ejercen su función acorde al principio de lealtad y legalidad.

5.- Diga Ud. ¿cómo influye la infracción del deber en el manejo presupuestal del Mincetur?

Recordemos que la infracción del deber, en palabras simples, es cuando el autor realiza una conducta prohibida infringiendo un deber especial. Así, esta acción va a afectar la gobernabilidad de la entidad a la cual pertenece y de la cual ejercer alguna responsabilidad, ya sea en poca o en gran medida.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree que son las penas adecuadas para estos tipos de delitos?

Corresponde al daño o consecuencia lesiva que sufrió la entidad, sin olvidar que la sanción a impartir debe ser ejemplificadora.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

7.- Para Ud. ¿Existe o se realiza una auditoría interna, respecto a los presupuestos empleados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

no.

8.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma transparente e imparcial los contratos en el MINCETUR?

Las noticias dan a entender que no

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios?

Los funcionarios como tal no reciben dinero alguno del tesoro, son las áreas usuarias las que solicitando algún bien o servicio para satisfacer alguna necesidad de la entidad. Sin embargo, los problemas de corrupción se generan ante una mala o ambigua solicitud que realizan en área usuarias o el direccionamiento a favor de un proveedor.



Lima, 16 de setiembre 2022.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, 2021

Entrevistado/a: ...Wilbert Merejildo Vicuña.....

Cargo/profesión/grado académico:Abogado litigante.....

Institución:Estudio Privado de Asesoría Legal.....

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos?.

...Es evidente la afectación al erario nacional que se produce e irroga al Estado la conducta de aprovechamiento del cargo por los funcionarios públicos, y como consecuencia esto va en desmedro del bienestar en obras para la población.....

2.- En su opinión, ¿Cree usted el delito de negociación incompatible es cometido por los funcionarios, en la adquisición de bienes y contratación de servicios a terceros?

...Es uno de los elementos que se ha considerado como actores del tipo penal submateria, siendo que es a partir de como servidor de la administración pública que se tiene el manejo, la administración o la coordinación sobre los bienes del Estado y como tal son pasibles de la atención dolosa de terceros para aprovecharse para su beneficio económico.....

3.- De acuerdo a su opinión ¿considera usted, que la ley es severa en la sanción a los funcionarios que cometen este tipo de delitos?

...Sobre el tema del quantum de la pena que prescribe la norma sustantiva, siempre es lo que se fija conforme a la modalidad y otros requerimientos acusatorios, siendo que para el tipo que nos avoca si considero que la sanción de pena efectiva por sentencia condenatoria responde al promedio de castigar la conducta de los actores responsables de este delito.....

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.

4.- En su opinión, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos en representación del Estado?

...El debe ser de la función pública es la norma a cumplirse, sin embargo es la conducta del servidor la que por diversas razones vulnera el estatuto de verdad, eficiencia y honestidad que comportan la transparencia en las relaciones contractuales.....

5.- Diga Ud. ¿cómo influye la infracción del deber en el manejo presupuestal del Mincetur?

...Es consecuente la acción del servidor público frente a cumplir con las normas establecidas para el desempeño de su función, las mismas que se derivan de su formación profesional en cuanto a la ética y sobre todo al régimen laboral, para que no sólo cumpla, sino que inspire un buen manejo del presupuesto en beneficio institucional y social conforme al trabajo del Mincetur.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree que son las penas adecuadas para estos tipos de delitos?

...Actualmente las penas establecidas van de cuatro a seis años, siendo que se debería reformar las leyes sobre la materia para aumentar las penas a cuyo resultado y efectividad se evidencie la presencia de la autoridad judicial y fiscal en representación del Estado.....

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

7.- Para Ud. ¿Existe o se realiza una auditoría interna, respecto a los presupuestos empleados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

...Está prescrita en la normatividad administrativa que se cumpla con los procesos de auditoría para las relaciones contractuales que realiza el Estado para cumplir sus metas y la ejecución de los proyectos y programas de la institución.....

8.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma transparente e imparcial los contratos en el MINCETUR?

...La ley establece los parámetros y requisitos para que el servidor público realice con probidad sus funciones, siendo tangible que la realidad de los hechos es que no siempre la conducta personal está acorde con dicha norma de ética profesional.....

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios?

...Los presupuestos se fijan conforme a los requerimientos de servicio y la viabilidad de su ejecución, las mismas que deben ser compatibles con el manejo de los servidores para su cabal cumplimiento, siendo que en la realidad de los hechos por la vulneración de esos principios normativos es que se tergiversa el manejo adecuado, trayendo como consecuencia los malos y dolosos manejos pasibles de sanción penal.....


.....
DR. WILBERT MEREJILDO VICUÑA
ABOGADO
Reg. CAL. 56557

FIRMA Y SELLO

Lima, 13 de Setiembre del 2022.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, 2021

Entrevistado/a: Luis Antonio Peralta Trujillo

Cargo/profesión/grado académico: Lic. en derecho

Institución: Universidad Inca Garcilazo de la Vega

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos?.

Desde el punto de vista económico es innegable porque restringe los contratos con el estado o entidades locales como municipalidades y órganos descentralizados.

2.- En su opinión, ¿Cree usted el delito de negociación incompatible es cometido por los funcionarios, en la adquisición de bienes y contratación de servicios a terceros?

Siempre y cuando el interés del funcionario va direccionado al contrato con el tercero en la adquisición de bienes o cualquier prestación de servicio SI.

3.- De acuerdo a su opinión ¿considera usted, que la ley es severa en la sanción a los funcionarios que cometen este tipo de delitos?

Entendiendo que las penas deben ser proporcionales con el delito considero que SI.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.

4.- En su opinión, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos en representación del Estado?

Dada la alta carga de denuncias desde las altas esferas del estado como se está observando con contratos de obras adjudicadas en las provincias de Chota-Cajamarca y Cajatambo donde se incluye al ministro de vivienda o en el caso del alcalde del distrito de Carabayllo quien ha sido removido de su cargo mientras se lleven las investigaciones y otros ejemplos a nivel nacional mi respuesta es NO

5.- Diga Ud. ¿cómo influye la infracción del deber en el manejo presupuestal del Mincetur?

Si influye, por ejemplo, si se realizan consultorías improductivas es lógico que los pagos que son parte del presupuesto destinados a terceros por contratos de servicios por terceros (ordenes de servicios) siendo así la infracción del deber de no realizar una buena convocatoria, selección repercute en el manejo presupuestal no solo por el gasto realizado si no por el estudio mal hecho que no servirían para toma de decisiones en las acciones de la problemática encontrada.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree que son las penas adecuadas para estos tipos de delitos?

Como estoy de acuerdo con la pena impuesta según el código penal no habría más adecuada.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

7.- Para Ud. ¿Existe o se realiza una auditoría interna, respecto a los presupuestos empleados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

Claro si existe está a cargo de Órgano de Control Interno para el caso del MINCETUR es el Sistema de Control Interno (SCI)

8.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma transparente e imparcial los contratos en el MINCETUR?

No tengo conocimiento sobre los funcionarios del MINCETUR

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios?

Dada la alta carga de corrupción en los funcionarios **no habría un manejo adecuado** de los presupuestos que se les asigna a la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios.


FIRMA Y SELLO

Lima, 19 de setiembre

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, 2021

Entrevistado/a: YLIANA PIEDRA DENEGRÍ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA PENALISTA

Institución: ESTUDIO JURÍDICO PRIVADO.

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos?.

Como abogada penalista opinó Que si afecta mucho a la función pública del servidor cuando no cumple una adecuada función en los cargos públicos Que ellos son responsables del su conducta y mal manejo del presupuesto estatal.

2.- En su opinión, ¿Cree usted el delito de negociación incompatible es cometido por los funcionarios, en la adquisición de bienes y contratación de servicios a terceros?

Debemos tener encuentra Que este delito solo lo cometen tos funcionarios públicos por es un delito especial, en muchos cosos tos trabajadores del sector público son involucrados en delitos de corrupción de funcionarios públicos.

3.- De acuerdo a su opinión ¿considera usted, que la ley es severa en la sanción a los funcionarios que cometen este tipo de delitos?

En mi trayectoria como abogada ejerciendo la defensa legal en muchos casos, este delito es sancionado tal como lo establece el nuevo código penal del año 2004 Que solo lo cometen el servidor público con penas de tercios inferiores no mayor de 6 años.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.

4.- En su opinión, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos en representación del Estado?

Para nada no es transparente ya Que en estos años la corrupción en nuestro país acrecido de una manera incontrolable y muchos, trabajadores de la función pública están denunciados por corrupción.

5.- Diga Ud. ¿cómo influye la infracción del deber en el manejo presupuestal del Mincetur?

Debemos saber que el Derecho penal y procesal penal sanciona la conducta de las personas cuando se comete los delitos Que nuestra normal legal sanciona en estos casos de negociación incompatible en este caso Mincetur no es ajeno a temas de corrupción en sus funcionarios públicos.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree que son las penas adecuadas para estos tipos de delitos?

Durante estos años ejerciendo mi vocación como abogada especializada en el derecho penal el código es muy claro para sancionar este delito, pero si debe ver alguna modificación normativa en materia legal sería de mucha importancia.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

7.- Para Ud. ¿Existe o se realiza una auditoría interna, respecto a los presupuestos empleados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?


Ya existe, pero en algunos casos no cumple con una buena autoría Que sea muy aplicable en estos casos de presupuesto Que el estado asigna a las instituciones públicas.

8.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma transparente e imparcial los contratos en el MINCETUR?

Los funcionarios públicos deben tener conciencia Que la gestión de su función pública y la falta de compromiso en sus cargos la falta de principios y valores genera una desconfianza en nuestra sociedad y en la función pública estatal.

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios?

Un claro ejemplo es en las contrataciones y licitaciones donde el presupuesto de estado es beneficioso para el funcionario público ya Que no hay un control o fiscalización con transparencia en la gestión que el cumple muchos casos son noticias en los medios de comunicación y prensas escrita Que nos informan el mal uso del presupuesto estatal en las instituciones públicas.


.....
Yliana Piedra Denegri
ABOGADA
Reg. CAL. N° 76117
FIRMA Y SELLO

Lima, 21 de setiembre 2022

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, 2021

Entrevistado/a: Alfredo Quispe Illanes

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: RED DDHH/CIDH.

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos?.

Definitivamente el gran afectado es la sociedad con los comportamientos de doble sentido moral de los funcionarios que tienen todo el poder durante su intervención en el contrato o servicio, un interés debido que aparentemente están al cuidado del Estado; sin embargo, por otro lado, está el interés indebido a su provecho económico propio.

2.- En su opinión, ¿Cree usted el delito de negociación incompatible es cometido por los funcionarios, en la adquisición de bienes y contratación de servicios a terceros?

El funcionario al tener el manejo de los presupuestos del Estado, piensa que es su billetera, al realizar compras con precios sobrevalorados en la adquisición de los bienes o servicios, por ser un agente del Estado si es calificado en el tipo penal del delito de negociación incompatible.

3.- De acuerdo a su opinión ¿considera usted, que la ley es severa en la sanción a los funcionarios que cometen este tipo de delitos?

Desde mi punto de vista personal, la pena es irrisoria porque el funcionario público defrauda la confianza que lo dio el Estado, con su interés indebido deja severas afecciones a la sociedad y los presupuestos del Estado.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.

4.- En su opinión, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos en representación del Estado?

Transparente es la ventana de su casa; porque, al intervenir como representante del Estado en los contratos, la gran mayoría de los funcionarios siempre buscan algo personal, en ese sentido no hay transparencia ni ética profesional al realizar los contratos.

5.- Diga Ud. ¿cómo influye la infracción del deber en el manejo presupuestal del Mincetur?

Definitivamente si influye, porque al romper ese deber especial de proteger al Estado, ocasiona una lesión típica al bien jurídico, es decir por omitir sus funciones.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree que son las penas adecuadas para estos tipos de delitos?

Si, bien es cierto las penas son irrisorias como máximo 6 años, la defalcación de los caudales del Estado son irreparables; por ello los legisladores deben de adecuar de acuerdo al daño causado al Estado.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

7.- Para Ud. ¿Existe o se realiza una auditoría interna, respecto a los presupuestos empleados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?


Las auditorías internas se realizan a la incoación de las denuncias interpuestas por terceros; sin embargo, al ser interno todo queda en casa, lo que no habría una claridad en el empleo presupuestal del Estado en la adquisición de bienes y en la contratación de los servicios.

8.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma transparente e imparcial los contratos en el MINCETUR?

Los funcionarios involucrados en la adquisición; también están involucrados en la investigación por delitos de corrupción, en ello se entiende que su actuación no fue tan transparente e imparcial en su participación de contratos que realizan en representación del Estado.

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios?

Son la billetera de los funcionarios que tiene a cargo del manejo de los caudales, que muchas veces realizan todo con formalidad, sin embargo, su actuación es con doble interés, en pro del Estado y en pro personal.



ALFREDO QUISPE
ILLANES
ABOGADO
REG. CAL. 88885

FIRMA

Lima, 15 de octubre 2022

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, 2021

Entrevistado/a: Katia Vega Marchinares.

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal / Abogada.

Institución: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos?.

El delito de negociación incompatible se dará solamente cuando la actuación del funcionario público se desdobra al representar tanto al Estado como a sus intereses privados, es decir, cuando se interesa indebidamente en el contrato u operación a su cargo. Por otro lado, la negociación incompatible afecta directamente el patrimonio del Estado, ya que el perjuicio se da directamente el dinero del Estado producto del impuesto que es recaudados por el aporte de todos los ciudadanos peruanos. Motivo por el cual, el funcionario público afecta a los recursos ordinarios del Estado, al momento de dirigir a quien le va a dar la buena pro de una obra o licitación pública en provecho propio o de un tercero.

Por último, se afecta el ejercicio presupuestario del Estado Peruano.

2.- En su opinión, ¿Cree usted el delito de negociación incompatible es cometido por los funcionarios, en la adquisición de bienes y contratación de servicios a terceros?

El delito de negociación incompatible se caracteriza porque se busca sancionar al garante funcional que se interese indebidamente en cualquier contrato u operación pública; debido a fines ajenos a la administración Pública. Para obtener

provecho propio o de tercero. Por tanto, el mismo tipo penal exige una acción positiva. Es decir, una acción material con relevancia penal. Sujeto a un juicio normativo. En esa medida, el tipo contiene un elemento normativo que se expresa en el vocablo “indebidamente” que va asociada a la acción de interesarse; de manera que literalmente el verbo rector que identifica al tipo tiene una acepción referida a una acción material de interés por lograr un beneficio valiéndose del cargo especial del cual goza y por el cual interviene de acuerdo con ley. Por otro lado, al adquirir bienes muebles o inmuebles y/o contratar servicios con un tercero con el cual tiene relación familiar, por parentesco o amical constituirá el delito de negociación incompatible por lo referido líneas arriba.

3.- De acuerdo a su opinión ¿considera usted, que la ley es severa en la sanción a los funcionarios que cometen este tipo de delitos?

Considero que, la pena impuesta por el delito de negociación incompatible que va de pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa es una pena que se ajusta los parámetros establecidos por ley y estarían de acorde con la vulneración del bien jurídico protegido. Por otro lado, modificaría la inhabilitación de los funcionarios o servidores públicos que cometan el presente delito, a una inhabilitación de forma definitiva dentro Estado como servidor o funcionario público. Así mismo, lo extendiera para el tema de poder ser proveedor con el Estado dicha persona que sea sancionada con el referido delito debería tener prohíbo de por vivir de poder contratar con el Estado Peruano.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.

4.- En su opinión, ¿El funcionario público es transparente en realizar los contratos en representación del Estado?

En mi opinión, valorar si el funcionario o servidor público actúa con transparencia o probidad al momento de realizar la contratación de un bien mueble, inmueble o

servicio con un tercero, sea esta, persona natural o jurídica, es un tema netamente subjetivo ya que, se presume que dicha persona va a actuar de una manera justa proba e imparcial en base al código de ética que regula la carrera universitaria que ha seguido. Sin embargo, el tema de actuar de forma correcta se basa en temas relacionados al aspecto ético y moral de cada persona, siendo que, dicho aspecto sería un tema valorativo subjetivo de cada persona.

5.- Diga Ud. ¿cómo influye la infracción del deber en el manejo presupuestal del Mincetur?

La infracción de deber por parte del agente constituye solo un elemento objetivo más del delito de peculado, elemento que para tener trascendencia penal debe ir acompañado de otros elementos objetivos del delito funcional de que se trate, de modo que la simple infracción de deber no tiene contenido penal.

Por otro lado, el delito de negociación incompatible sanciona al funcionario o servidor público que se interesa indebidamente de un contrato u operación en el que interviene por razón de su cargo para provecho propio o de terceros. El mencionado interés puede darse en los actos preparatorios del contrato u operación, durante su ejecución o en la fase de liquidación y, por supuesto, puede incluir un ámbito muy variado de expresiones prácticas.

Así mismo, los funcionarios del MINCETUR, que obran en interés propio al momento de realizar las gestiones para la adquisición, licitación, compra, de un bien mueble, inmueble o para la contratación de un servicio con un tercero que tengan algún vínculo, laboral, económico, familiar, amical, sentimental o de cualquier otra índole o para favorecerlo por pedido de otra persona o de un tercero estaría cometiendo el referido delito de negociación incompatible.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree que son las penas adecuadas para estos tipos de delitos?

Con respecto a este delito que considero que pena que se ha impuesto esta de acorde al bien jurídico protegido vulnerado, que va la pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco

días-multa es una pena que se ajusta los parámetros establecidos por ley y estarían de acorde con la vulneración del bien jurídico protegido.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

7.- Para Ud. ¿Existe o se realiza una auditoría interna, respecto a los presupuestos empleados en la adquisición de bienes y contratación de los servicios a terceros por los funcionarios públicos?

Con respecto a las auditorias internos que se da en cada Institución Pública, se da por temas de transparencia ante la entrada o salida de un gerente o funcionario de alto nivel dentro de las Empresas del Estado, para saber, que el funcionario no haya hecho malversación de fondos.


8.- En su opinión, ¿Los funcionarios involucrados en la adquisición de bienes y servicios realizan su labor en forma transparente e imparcial los contratos en el MINCETUR?

Con respecto a la presente pregunta, los funcionarios y servidores públicos son evaluados en aspecto psicotécnico y de conocimiento a efectos de que cumplan con el perfil del puesto al cual están aplicando para un puesto laboral en el sector público, siendo que, ellos obligado a cumplir con sus deberes como servidores públicos, motivados por las transparencia e imparcial en los contratos celebrados en nombre y representación del MINCETUR.

9.- En su opinión, ¿Los funcionarios realizan un manejo adecuado de los presupuestos que se les asigna para la adquisición de bienes y realizar los contratos de servicios?

Con respecto a la pregunta, cada institucional tiene un presupuesto asignado según el presupuesto anual del Estado que se aprueba en el mes de noviembre de cada año para el siguiente periodo lectivo. Por otro lado, cada institución se maneja en base a un cuadro de necesidades de bienes y servicios que necesita para poder operar sus servidores y funcionarios públicos. Por último, cada servidor o funcionario público, contrata los bienes y servicios en base los requerimientos de

su área y así mismo, en base al presupuesto que tenga asignado, no pudiendo gastar dinero adicional al presupuesto por la Institución Pública. Siendo que, deben manejar de forma adecuada los recursos económicos que tiene asigna la institución.



KATIA VEGA MARCHINARES
Fiscal Adjunta Provincial
1° Despacho Provincial Penal de la
7° Fiscalía Corporativa Penal de
Cercado de Lima-Breña-Rimac-Jesús María

FIRMA

Lima, 12 de octubre 2022.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

AUTOR: Escobar La Rosa, Humberto Bartolomé

FECHA: 23 Setiembre 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Estructura típica del delito de negociación incompatible</p> <p>Recurso de Nulidad 2770-2011.</p> <p>Fundamento destacado 3.1.</p>	<p>a) intervenir por razón del cargo: la vinculación funcional, es decir, el funcionario o servidor público posee facultades o competencia para intervenir, en contratos u operaciones por razón de su cargo, puesto o empleo en la administración pública, ello supone que:</p> <p>i) es inherente al ámbito de su competencia ser parte en el contrato u operación;</p> <p>ii) es el llamado a intervenir por ley, reglamento o mandato legítimo.</p>	<p>En ese sentido el Estado confía al funcionario público que está facultado a intervenir en los contratos de selección en representación del Estado, teniendo la competencia para firmar contratos u operaciones, todo ello de acuerdo a ley y sus reglamentos, o caso contrario es nombrado bajo una resolución la participación.</p>	<p>Podemos decir, la participación del funcionario público en firmar contratos es legítimo, siempre en cuando esté de acuerdo a las leyes y reglamentos.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

AUTOR: Escobar La Rosa, Humberto Bartolomé

FECHA: 23 Setiembre 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
La negociación incompatible es un delito de peligro concreto o de peligro abstracto Casación 396-2019, Ayacucho	Que el tipo delictivo de negociación incompatible protege la expectativa de normativa de que el funcionario público ha de actuar en resguardo de los intereses de la Administración Pública -en este caso de la Municipalidad Distrital de Iguain-, evitando cualquier situación de interferencia en la toma o ejecución de decisiones. El funcionario público, en este caso, abusa del cargo que ejerce con el fin de obtener un provecho propio o para un tercero.	El funcionario público en todo momento debe actuar su interés en favor de la Administración pública, sin embargo, hay situaciones de su actuar que actúan con un interés propio y provecho personal.	Podemos decir el funcionario actúa con doble interés en favor del Estado y en provecho propio con el fin de satisfacer su apetito personal.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021

Objetivo General: Analizar de qué manera el delito de Negociación incompatible afecta el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021.

AUTOR: Escobar La Rosa, Humberto Bartolomé

FECHA: 23 Setiembre 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
El delito de negociación incompatible en el marco de la nueva Ley de Contrataciones del Estado Gaceta penal N° 79 año 2016, Juez Titular del segundo Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Cometidos por funcionarios públicos Autor: Víctor Enríquez Sumerinde	El agente público actúa faltando a su deber especial de lealtad y probidad durante el ejercicio de su cargo, desde el momento en que dirige sus acciones a obtener un beneficio patrimonial o extra patrimonial para sí o para un tercero vinculado con él. Con ello se determina que el bien jurídico de este tipo penal es de naturaleza inmaterial. Es el deber especial de lealtad y probidad lo que se afecta y no la imparcialidad, pues es lógico que el agente público asuma una posición al momento de contratar con los particulares, siempre y cuando sea la de defender los intereses del Estado y no sus intereses personales.	El funcionario público tiene el deber fundamental de garantizar los intereses del Estado frente a sus intereses personales; sin embargo, muchas veces su actuación es con deslealtad a su cargo público vinculándose con un tercero que de ello se desata el beneficio personal.	El funcionario público bajo su interés personal rompe la regla especial de lealtad a su institución que es de proteger frente a terceros, solo con el apetito personal económico en favor propio.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021

Problema Específico 1: Describir de qué manera el interés indebido por el funcionario público afecta la administración pública en la Dirección de control y sanción en el MINCETUR.

AUTOR: Escobar La Rosa, Humberto Bartolomé

FECHA: 23 Setiembre 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Vera Aguilar, J. G. Alcances del delito de Negociación incompatible y su aplicación a la Casación N° 231-2017 Puno.</p>	<p>A partir de lo investigado, se evidencia que el delito de negociación incompatible tiene como bien jurídico genérico al correcto y normal funcionamiento de la administración pública y, como bien jurídico específico, a la imparcialidad de los funcionarios o servidores públicos en la toma de decisiones en el marco de las contrataciones públicas; y el elemento provecho propio o de tercero del tipo penal puede considerar tanto un provecho de índole patrimonial o extra-patrimonial. Asimismo, el tipo penal de negociación incompatible se puede considerar como un delito de peligro abstracto, en tanto se establezca que las conductas imputadas son suficientemente idóneas para colocar en peligro al bien jurídico protegido del tipo penal, siendo acorde al principio de lucha contra la corrupción y contribuyendo en el combate de esta problemática.</p>	<p>Si, bien es cierto el delito de negociación incompatible, tiene por finalidad proteger el correcto y normal funcionamiento en la administración pública; donde los funcionarios en representación del Estado su actuar es imparcial, en la toma de decisiones, frente a los contratos en bienes o servicios que se dan para el Estado.</p>	<p>La actuación desleal del funcionario público frente a la institución que le dio el poder de proteger, en los contratos públicos a favor del Estado, trae consigo una grave afectación a la administración pública.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera se realiza la auditoría interna que garantice la transparencia e imparcialidad en los contratos realizados por los funcionarios públicos del MINCETUR.

AUTOR: Escobar La Rosa, Humberto Bartolomé

FECHA: 23 Setiembre 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Zerpa, A. M. F. Hacia una interpretación limpia de la conducta prohibida por el delito de negociación incompatible. Año 2021 Gaceta penal y procesal penal</p>	<p>El término “se interesa” del delito de negociación incompatible debe ser entendido como tomar parte del contrato u operación indebidamente en interés o, mejor dicho, perseguir un interés sin seguir las reglas que constituyen los contratos u operaciones estatales. El interés es lo mismo que el provecho, solo así se hace operativo el delito a efectos de poder ser imputado. Con ello, se solicita que la imputación precise el dolo con respecto en este elemento del tipo.</p>	<p>El funcionario que, de forma indebida para conseguir un interés personal, no garantiza de ninguna manera la transparencia como representante del Estado en una contratación con los terceros, por tanto, su actuación vendría ser con dolo.</p>	<p>Como representante del Estado al romper la regla de los contratos en favor de los terceros, decae en un interés indebido de parte del funcionario público.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ELISEO SEGUNDO WENZEL MIRANDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Negociación incompatible en el empleo presupuestal por los funcionarios públicos en la Dirección de control y sanción del MINCETUR, Lima, 2021", cuyo autor es ESCOBAR LA ROSA HUMBERTO BARTOLOME, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ELISEO SEGUNDO WENZEL MIRANDA DNI: 09940210 ORCID: 0000-0003-1057-0413	Firmado electrónicamente por: EWENZEL el 30-11- 2022 15:09:40

Código documento Trilce: TRI - 0463332